



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

31 DE JULIO DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO NO. 2336-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, DE 26 DE JULIO DE 2019, SUSCRITO POR LA DOCTORA DANIELLA CAMACHO HEROLD, JUEZA NACIONAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA SALA PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**
- VI **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO NO. 2337-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, DE 26 DE JULIO DE 2019, SUSCRITO POR LA DOCTORA DANIELLA CAMACHO HEROLD, JUEZA NACIONAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA SALA PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**
- VII **SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA ANTICORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.**
- VIII **PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y EXHORTO SOLIDARIZÁNDONOS CON LA CRÍTICA SITUACIÓN DE LOS JUBILADOS DEL PAÍS, TANTO DEL MINISTERIO DEL EDUCACIÓN COMO DE OTRAS CARTERAS DE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

ESTADO, QUE SE ENCUENTRAN EN HUELGA DE HAMBRE POR OCTAVO DÍA, QUIENES EXIGEN EL PAGO Y/O BONIFICACIONES POR JUBILACIÓN QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN PRESUPUESTADOS. TEXTO UNIFICADO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL ASAMBLEÍSTA RAÚL TELLO.

IX SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



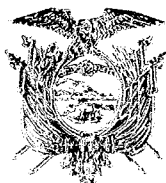
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
	Solicitudes de cambios del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución y de Exhorto, solidarizándonos con la crítica situación de los jubilados del país, tanto del Ministerio de Educación como de otras carteras de Estado, que se encuentran en huelga de hambre por octavo día, quienes exigen el pago de su incentivo jubilar.-----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Cruz Proaño Israel.-----	5
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobado).-----	6
	Proyecto de Resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional exhorte al ministro de Economía y Finanzas, destine los recursos económicos para el pago de la compensación económica a los docentes jubilados.-----	7
	Intervención del asambleísta:	
	Tello Benalcázar Raúl.-----	8
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	8
	Votación de la moción de cambio del Orden del	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

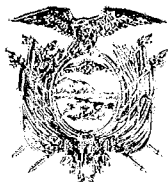
	Día. (Aprobado).-----	10
	Proyecto de Resolución, solicitando la comparecencia del ministro de Transporte y Obras Públicas a la Comisión Permanente Especializada de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, a fin que explique el alcance, contenido, acciones y resultados de la declaratoria de emergencia vial en el tramo Baeza-Papallacta, Narupa-Cotundo, provincia de Napo y el tramo vial Lumbaqui-La Bonita-Julio Andrade, provincia de Sucumbíos.-----	10
	Intervención del asambleísta:	
	Poma Herrera Yofre.-----	11
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Negado).-----	13
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	13
V	Conocer y resolver sobre el Oficio NO. 2336-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. -----	14
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Tello Benalcázar Raúl.-----	19
	Cárdenas Espinoza Juan.-----	20
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	23
	Callejas Barona Fernando.-----	23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 610

	Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	26
	Olivo Pallo Jaime.-----	28
	Salgado Andrade Silvia.-----	31
	Cuesta Concari María Mercedes.-----	33
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución. (Aprobado).-----	34
VI	Conocer y resolver sobre el Oficio NO. 2337- 2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.-----	35
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Azuero Rodas Eliseo.-----	39
	Samaniego Maigua Franklin.-----	43
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución. (Aprobado).-----	48
VII	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.-----	48
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Peña Pacheco Ximena.-----	64,84
	Duchi Guamán Encarnación.-----	69
	Andrade Muñoz Wilma.-----	73
	Zambrano Castro Noralma.-----	77
	Reasume la dirección de la Sesión la asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	79



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

	Cucalón Camacho Henry.-----	79
	Candell Soto Jimmy.-----	81
	Cuesta Orellana Lourdes.-----	83
	Votación de la moción presentada por la asambleísta Ximena Peña. (Aprobada).-----	86
VIII	Proyecto de Resolución y Exhorto, solidarizándonos con la crítica situación de los jubilados del país, tanto del Ministerio de Educación como de otras carteras de Estado, que se encuentran en huelga de hambre por octavo día, quienes exigen el pago de su incentivo jubilar. Y el proyecto unificado del Proyecto de Resolución para el Pleno de la Asamblea Nacional exhorte al ministro de Economía y Finanzas, destine los recursos económicos para el pago de compensación económica de los docentes jubilados.-----	87
	Intervención del asambleísta:	
	Tello Benalcázar Raúl.-----	87
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución. (Aprobado)-----	88
IX	Suspensión de la Sesión.-----	89



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

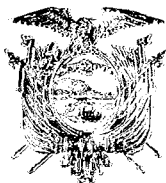
ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**

2. **Conocer y resolver sobre el Oficio No. 2336-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.**
 - 2.1. **Oficio No. 2336-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.**
 - 2.2. **De 31 de julio de 2019, suscrito por el ingeniero Raúl Tello, asambleísta por la provincia de Pastaza; remitiendo moción para su aprobación.**

3. **Conocer y resolver sobre el Oficio No. 2337-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.**
 - 3.1. **Oficio No. 2337-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.**
 - 3.2. **Oficio No. 173-AN-PIND-EAR, de 31 de julio de 2019, suscrito por el asambleísta Raúl Tello, asambleísta por la provincia de Sucumbíos; remitiendo moción para su aprobación.**

4. **Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

- 4.1. Oficio No. 114-CEPJEE-2019 de 21 de mayo de 2019, suscrito por la asambleísta Ximena Peña Pacheco, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo informar para su tratamiento.
- 4.2. Oficio No. 088-CEPJEE-2019 de 31 de mayo de 2019, suscrito por la asambleísta Ximena Peña Pacheco, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo moción para su aprobación.
5. Proyecto de Resolución y exhorto solidarizándonos con la crítica situación de los jubilados del país, tanto del Ministerio del Educación como de otras carteras de Estado, que se encuentran en huelga de hambre por octavo día, quienes exigen el pago de su incentivo jubilar. Y el proyecto unificado del Proyecto de Resolución para el Pleno de la Asamblea Nacional exhorte al ministro de Economía y Finanzas, destine los recursos económicos para el pago de compensación económica de los docentes jubilados.
 - 5.1. Oficio No. 479-AN-LICP-2019 de 30 de julio de 2019, suscrito por el doctor Israel Cruz Proaño, asambleísta por la provincia de Chimborazo; remitiendo texto del Proyecto de Resolución y exhorto para su tratamiento.
6. Voto electrónico.
7. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
8. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas siete minutos del día 31 de julio del año dos mil diecinueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañeros, compañeras asambleístas, vamos a dar inicio esta Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase a constatar el cuórum respectivo.-----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento doce asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Se instala la Sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria.-----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

autorización, señor Presidente. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 610 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 31 de julio de 2019 a las 15:30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el Oficio No. 2336-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. 3. Conocer y resolver sobre el Oficio No. 2337-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. 4. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Informe, por favor, si existen solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se han presentado tres solicitudes de modificación del Orden del Día, señor Presidente. Me permito leer la primera: “Oficio No. 480-AN-LICP-2019. Quito, 30 de julio de 2019. Ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. De mi consideración: Me permito manifestarle que de las declaraciones de los dirigentes de los maestros jubilados del país “620 maestros” fallecieron esperando recibir el dinero de su incentivo por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

jubilación voluntaria. Según el dirigente Cristóbal Beltrán, representante de los maestros jubilados de Imbabura y Carchi, asegura que son alrededor de 18.200 maestros jubilados impagos del 2008 al 2018. Nuestro país es suscriptor de convenios internacionales sobre el tema de jubilados, entre ellos el Convenio sobre las Prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivientes, 1967 (No. 128). Así mismo, con fecha 9 de mayo de 2019, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 484, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, cuyo objeto está descrito en el artículo 1 del citado cuerpo legal, que en lo pertinente dice: "Título I. Principios y disposiciones fundamentales. Artículo 1.-Objeto. El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural". Esta norma aprobada en el presente año, con el voto favorable de quienes ahora se desempeñan como máximas autoridades de esta Asamblea Nacional, busca la promoción de los derechos de las personas adultas mayores y su plena garantía y vigencia, más sucede que el esfuerzo legislativo de este mismo año, queda soslayado cuando desde la Función Ejecutiva se mantiene una declaración ambigua de la fecha y la forma de pago en favor de miles de jubilados que dieron al menos la mitad de su vida útil en favor de entidades del Estado y que aún no reciben el beneficio prescrito entre otros, en los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Es importante para toda sociedad promover y respetar las leyes caso contrario el Estado de Derecho pierde vigor, y esto finalmente nos conlleva a la anarquía, al vandalismo y una serie de actos

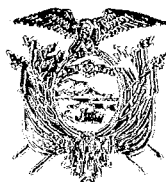


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

que terminan atentando a la integridad misma del individuo. Como asambleístas y representantes del poder popular, considerados como miembros de la primera Función del Estado por el nivel de representatividad que tenemos, es importante que las leyes que promovemos y lo que estas tipifiquen se cumplan a carta cabal para el correcto funcionamiento de la sociedad. Pese a toda esta carga jurídica que respalda sus petitorios, un grupo de valientes jubilados del país ya cansados de las promesas de pago que desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Finanzas se ha realizado hacia los jubilados del país, se han visto obligados a tomar otras medidas, tan dolorosas como la “huelga de hambre” que llevan en pie a las afueras de la Asamblea Nacional desde la semana anterior (hace 8 días ya). Por ello, a través de la presente solicito el cambio del Orden del Día dentro de la Sesión No. 610 del Pleno de la Asamblea Nacional, que se llevará a cabo el día miércoles 31 de julio de 2019 a las 15:30, sírvase incorporar un punto adicional en el cual se conozca el Proyecto de Resolución y de Exhorto, solidarizándonos con la crítica situación de los jubilados del país, tanto del Ministerio de Educación como de otras carteras de Estado, que se encuentran en huelga de hambre por octavo día, quienes exigen el pago de su incentivo jubilar. En dicho Proyecto de Resolución, también exhortamos al licenciado Lenín Moreno Garcés, presidente de la República del Ecuador, para que a través del economista Richard Martínez Alvarado, ministro de Finanzas, ejecute el pago inmediato de los incentivos y/o bonificaciones por jubilación que a la fecha se encuentran presupuestados. Reiterándole mis sentimientos de la más alta consideración y estima, quedo de usted. Atentamente, doctor Israel Cruz Proaño, Asambleísta por la provincia de Chimborazo”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Israel Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Muy buenas tardes, señor Presidente y la Mesa Directiva. Distinguidas damas asambleístas y compañeros. Quiero exteriorizar un saludo cordial a todos los ecuatorianos y en especial a los maestros jubilados que se encuentran más de ocho días en huelga de hambre. Para ellos, un saludo cordial, fraterno y combativo. El trabajo que realiza un maestro es sacrificado, porque trabajar con la inteligencia y con seres humanos ante todo hay que tener paciencia, vocación y dedicación. El maestro juega un papel importante en el rol social de toda una sociedad. Si no existieran los maestros, no hubiera los diferentes profesionales en un país. No existiera presidente de la República, vicepresidente, asambleístas, abogados, médicos, ingenieros. De tal motivo, estamos tratando en esta tarde este Proyecto de Resolución para pedir, exhortar al señor presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno y al señor ministro de Economía, Richard Martínez, para que sensibilicen sobre el caso de los señores jubilados. Nosotros en la Comisión Ocasional de los Jubilados habíamos trabajado arduamente, debo reconocer el trabajo de mis compañeros y en especial la dedicación de Homero Castanier, que él ha estado pendiente en todo momento. Y quiero invitar, en esta tarde, a todos mis compañeros asambleístas para que podamos reconocer y votar a favor sobre esta Resolución. Es importante que el maestro necesita a esta edad, de mayor presupuesto en su hogar. Según las informaciones de los dirigentes de los maestros jubilados ya han fallecido seiscientos veinte maestros sin recibir el derecho al bono de la jubilación. Los dirigentes han manifestado que desde el dos mil ocho al dos mil dieciocho existe una cantidad de dieciocho mil doscientos maestros que no reciben el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

incentivo jubilar. Indudablemente, el Ecuador también es parte de la firma de los convenios internacionales donde se trata temas tan importantes como los jubilados, como la invalidez, la vejez y sobrevivientes según el contrato y el tratado de mil novecientos sesenta y siete numeral ciento veinte y ocho. Así mismo quiero recordar, señores asambleístas y autoridades actuales que se encuentran dirigiendo la Asamblea Nacional, que con el voto de ustedes y todos nosotros habíamos aprobado la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en la que en el primer artículo, de los principios y disposiciones fundamentales. "Artículo uno. Objeto. El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural".....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiempo, señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. ...Indudablemente, los señores jubilados tienen todos los derechos, por lo tanto, solicito, señor Presidente con su venia, para que mis compañeros puedan votar a favor de este Proyecto Declaratorio para exhorto al señor presidente, ya expresado. Muchas gracias, buenas tardes.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor, señor Secretario.....

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento trece asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por el asambleísta Israel Cruz. Señor operador, presente resultados. Ciento trece votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, propuesto por el asambleísta Israel Cruz. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente cambio, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Quito, 31 de julio de 2019. Ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Por medio de la presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 21, artículo 12 numeral 22 e inciso 2 del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito la modificación del Orden del Día de la Sesión de Pleno No. 610, a fin de que se incluya en el Orden del Día un punto relacionado con Proyecto de Resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional exhorte al ministro de Economía y Finanzas, destine los recursos económicos para el pago de la compensación económica a los docente jubilados. Atentamente, ingeniero Raúl Tello Benalcázar. Asambleísta por Pastaza". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello.-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Presidente. Colegas legisladores, buenas tardes. Buenas tardes a los maestros jubilados de este país. Yo no voy a argumentar mucho porque aquí en esta Asamblea ya se ha hablado lo suficiente sobre este tema. Lo dijo también, ya anteriormente el asambleísta Israel Cruz. Y lejos de los discursos, de las palabras, los jubilados necesitan que se les pague y que se les pague en efectivo. Yo quiero recoger lo que el día de ayer, el subsecretario del Ministerio de Finanzas, el economista Briones les dijo a los jubilados que les vino a ver aquí en las carpas y en donde qué para vergüenza del Estado, tienen que estar aquí los jubilados realizando una huelga de hambre para que se cumpla con un derecho fundamental. Por favor.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz hombre: El Gobierno se comprometió y me pago y saldó la deuda social en efectivo, en efectivo. Voces hombres: En efectivo, en efectivo. Voz hombre: Ese es el compromiso del Gobierno amigos y otra cosa, en efectivo. Compañeros, compañeros, a nivel nacional".-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Eso dijo ayer, así que le tomamos la palabra. Tiene que ser en efectivo, primero. Segundo, yo planteo que el momento en que tratemos este punto se le reciba al presidente nacional de los Jubilados, Alfonso Yánez, para que él nos exponga ante la Asamblea Nacional los términos en los que se está haciendo la negociación entre los jubilados y el Ministerio de Finanzas y el Gobierno. Porque existen informaciones de que se está discutiendo nuevamente una acta de compromiso, una nueva acta de compromiso. Seguramente será igual que la que se incumplió y sé que se firmó en el mes de mayo para que se le levante la huelga. Pero esta acta es todavía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

más grave porque aquí, se plantea, se plantea que el Ejecutivo enviará por la vía económica urgente un proyecto de reforma tributaria a presentarse. ¿Quién va a pagar? ¿Quién va a pagar a los jubilados? El pueblo ecuatoriano, yo creo que es inaceptable. A los jubilados tiene que pagarles el Estado, el Gobierno y para ello esta Asamblea colocó trescientos cincuenta millones de dólares en el presupuesto. El ministro de Finanzas ha dicho que ciento diez millones van a pagar en efectivo y doscientos cuarenta millones en bonos. Esta Asamblea no aprobó el presupuesto en bonos y el ministro de Finanzas tiene que decirnos a nosotros, al país y a los jubilados en dónde están los doscientos cuarenta millones de dólares, que ahora dice que va a pagar en bonos. No, esos doscientos cuarenta millones tienen que salir de algún lado porque esta Asamblea, esta Asamblea, aprobó trescientos cincuenta millones y ese es el monto que el Gobierno les tiene que pagar a los jubilados. Sin necesidad de nuevas imposiciones porque ese presupuesto lo aprobamos aquí, que fue el proyecto enviado por el Ejecutivo y que por tanto debe de tener el debido sustento. No podemos permitir aquello y además de eso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...yo creo que dentro de esta Comisión también tiene que participar la Asamblea Nacional, porque los incumplimientos del ministro de Finanzas y del Gobierno tiene que ver también con cuestiones, con leyes que aprobamos aquí, como la interpretativa de la LOEI para el pago de los maestros dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez. Yo aspiro que, en el momento oportuno, podamos discutir esto y que realmente esta Asamblea se involucre directamente en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

la solución del problema de los jubilados y jubilados de la patria. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tome votación, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento ocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por el asambleísta Raúl Tello. Señor operador, presente resultados. Ciento ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio de Orden del Día, propuesto por el asambleísta Raúl Tello. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente cambio del Orden del Día, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "Quito, 31 de julio de 2019. Oficio No. 104 YPH-AN-2019. Ingeniero Cesar Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De conformidad con lo que determina el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio de Orden del Día adjuntando el Proyecto de Resolución solicitando la comparecencia del ministro de Transporte y Obras Públicas a la Comisión Permanente Especializada de Biodiversidad y Recursos Naturales de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Asamblea Nacional, a fin que explique el alcance, contenido, acciones y resultados de la declaratoria de emergencia vial en el tramo Baeza-Papallacta, Narupa-Cotundo, provincia de Napo y el tramo vial Lumbaqui-La Bonita-Julio Andrade, provincia de Sucumbíos. Ruego a usted sea incorporado este pedido dentro de la Sesión No. 610 a realizarse el día miércoles 31 de julio de 2019 a las 15:30. Adjunto las firmas de colegas asambleístas que respaldan mi solicitud. Por su gentil atención, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, ingeniero Yofre Poma Herrera, Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Sucumbíos". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Yofre Poma.-----

EL ASAMBLEÍSTA POMA HERRERA YOFRE. Gracias, señor Presidente. Empiezo primeramente solidarizándome con la causa de los maestros jubilados por la huelga de hambre que está instalada y, obviamente, el rechazo que ellos tienen como también lo tenemos nosotros al ministro de Economía y Finanzas y al Gobierno por el incumplimiento, por el engaño que lo han venido dando todo estos tiempos. Yo les pido, señores asambleístas, hay en este momento dos pedidos de juicio político. Si bien es cierto, el Gobierno estará haciendo las gestiones con la intención de llegar a un acuerdo que los jubilados ya no creen, que han dicho es que se les pague todo no quieren en bonos, como lo acaban en este momento de manifestar. También exhorto, señores asambleístas, sobre todo a los miembros del CAL y señor Presidente, a que procesemos como la Ley de la Función Legislativa determina estos juicios políticos a que sean calificados para que sea en la Comisión de Fiscalización donde también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

se procese estas legítimas aspiraciones que tienen los jubilados. Yo si hago, una vez más, este llamado porque no es, señor Presidente, con todo el respeto que usted se merece, bajo ningún concepto con el ánimo de querer ganar protagonismo, como usted lo ha dicho, con respecto a los juicios políticos. Nosotros respondemos a esa demanda popular, a esa demanda ciudadana, a esa demanda de los maestros que están ahí en huelga de hambre y de los amazónicos que están con sus recursos retenidos. Entrando al tema por el cual he pedido y pido también una vez más, señores asambleístas, el apoyo esta vez ojalá, mayoritario. Ayer no hubo el apoyo porque no estaban la mayoría aquí de asambleístas, que incluso me pidieron que nuevamente lo presente por eso lo he vuelto a colocar el día de hoy porque la Amazonía ecuatoriana en la zona norte esta incomunicada, compañeros asambleístas. Mañana en la ciudad de Baeza, provincia de Napo hay una asamblea regional y están invitados los asambleístas que puedan ir y el Gobierno también, han invitado a las autoridades de Gobierno, pero que vayan por carretera no en helicóptero o en avión para que vayan conociendo cómo sufre el pueblo amazónico para poder ingresar y poder sobrevivir. Y estamos pidiendo, señor Presidente y señores asambleístas, únicamente ejerciendo nuestra facultad de fiscalización de que el ministro acuda a la Comisión de Biodiversidad para que explique cuál es el alcance de la declaratoria de emergencia tanto en Napo como en Sucumbíos, porque hasta ahora no hay absolutamente nada, solamente una maquina trabajando. Contentaron a la población con decreto solo en papeles y el ministro tiene que responder porque incluso hay vidas que se han perdido, que están desaparecidas y que hasta ahora no las encuentran. Y que lo más grave es que el comercio empieza a quebrar, el transporte ya no aguanta más, esta asfixiado y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

población está a la deriva con un Gobierno que está completamente desentendido, completamente en abandono hacia los amazónicos. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas, esperamos el apoyo de cada uno de ustedes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor, señor Secretario.-----

~~EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor~~
~~Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su~~
~~participación en las curules electrónicas. Ciento seis asambleístas~~
~~presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno~~
~~de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por el~~
~~asambleísta Yofre Poma. Señor operador, presente resultados. Cincuenta~~
~~y cuatro votos afirmativos, un negativo, un blanco, cincuenta~~
~~abstenciones. No ha sido aprobado el cambio del Orden del Día,~~
~~propuesto por el asambleísta Yofre Poma.-----~~

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, los puntos aprobados como tienen una similitud en su tratamiento, unificarlos y ponerlos de manera posterior del Orden del Día propuesto para el día de hoy. Primer punto del Orden del Día, por favor.-----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto, por favor, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "2. Conocer y resolver sobre el Oficio No. 2336-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR de 26 de julio de 2019 suscrito por la doctora Daniella Camacho, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia". "Oficio No. 2336-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR. Quito, 26 de julio de 2019. Señor ingeniero César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Pongo en su conocimiento que en el juicio No. 17721-2019-00029G que por concurrencia real de los delitos de cohecho, asociación ilícita y tráfico influencias, se sigue en contra de los ciudadanos Alexis Javier Mera Giler, María de los Ángeles Duarte, Pamela María Martínez Loayza y Laura Guadalupe Terán Betancourt, en auto de 26 de julio de 2019, se ha dispuesto lo siguiente: "Juez ponente: doctora Daniella Camacho Herold. Corte Nacional de Justicia del Ecuador. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito. Quito, viernes 26 de julio del 2019, las 12h14. Vistos: Agréguese al proceso los escritos presentados por la doctora Diana Salazar Méndez, Fiscalía General del Estado, en fecha 25 de julio de 2019, a las 16h43 y 16h55. (...) En el segundo de los escritos presentados, la señora Fiscal General del Estado manifiesta, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en virtud del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

artículo 593 del Código Orgánico Integral Penal, presenta solicitud de vinculación en los siguientes términos: Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, dentro de la causa penal No. 17721-2019-00029G (instrucción fiscal No. 83-2019), que se sigue en contra de los señores: Alexis Javier Mera Giler, María de los Ángeles Duarte Pesantes y otros por los presuntos delitos de cohecho, tráfico de influencias, asociación ilícita a usted manifiesto: Conforme a lo señalado en el artículo 195 de la Constitución de la República, la Fiscalía General del Estado, es titular de la acción penal pública; y conforme a lo previsto en el artículo 594.1 del Código Orgánico Integral Penal, que en lo pertinente señala: "...Cuando la o el fiscal cuente con los elementos suficientes, solicitará a la o el juzgador, convoque a audiencia de formulación de cargos...". Encontrándonos dentro del plazo legal establecido, y conforme a lo determinado en el artículo 593 del Código Orgánico Integral Penal, toda vez que dentro de la presente investigación han aparecido datos de los que se presume la participación en los delitos investigados de los señores: Correa Delgado Rafael Vicente, cédula de ciudadanía 0908813512; Jorge David Glas Espinel, cédula de ciudadanía 0910521939; Solís Valarezo Walter Hipólito, cédula de ciudadanía 0909077307; Enríquez Argudo María Augusta, cédula de ciudadanía 1707158174; Roldán Vinicio Alvarado Espinel, cédula de ciudadanía 0905083267; Bonilla Salcedo Viviana Patricia, cédula de ciudadanía 0913752911; Christian Humberto Viteri López, cédula de ciudadanía 0914630595; Massuh Jolley Yamil Farah, cédula de ciudadanía 0914001417; Centanaro Villacís Ítalo Romano, cédula de ciudadanía 0904427119; Noboa López Francisco Javier, cédula de ciudadanía 0903289908; Hidalgo Zavala Alberto José, cédula de ciudadanía 0909490567; Víctor Manuel Fontana Zamora, cédula de ciudadanía 0100884956; Galarza Andrade Ramiro Leonardo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

cédula de ciudadanía 1706460274; Salas León Edgar Román, cédula de ciudadanía 0100334911; Verduga Cevallos Pedro Vicente, cédula de ciudadanía 0700496490; Mateo Choi o Choi Kim Du Yeon, cédula de ciudadanía 1711122109; Bolívar Napoleón Sánchez Rivadeneira, cédula de ciudadanía 0904610995; Phillips Cooper William Wallace, cédula de ciudadanía 1704679511; Córdova Carvajal Rafael Leonardo, cédula de ciudadanía 0905559589; Cai Runguo, cédula de ciudadanía 1756407084; Calle Enríquez Teodoro Fernando, cédula de ciudadanía 1704902624; Verdu Rodríguez José Enrique, cédula de ciudadanía 1704171782; solicito se sirva señalar día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia para su vinculación y formulación de cargos a la presente instrucción fiscal. Respecto de la señora abogada Bonilla Salcedo Viviana Patricia, cédula de ciudadanía 0913752911, me permito poner en su conocimiento que en el período 2013 y 2014 la misma ostentaba funciones públicas como gobernadora del Guayas, y actualmente Asambleísta Nacional, en tal sentido se requiere a su autoridad se sirva remitir atento oficio a la Asamblea Nacional para que, mediante el trámite correspondiente, otorguen la autorización previa requerida para la instalación de dicha audiencia de vinculación y formulación de cargos de la ciudadana en mención; conforme lo prevé el artículo 128 de la Constitución de la República inciso segundo que establece: "Para iniciar causa penal en contra de una asambleísta o de un asambleísta se requerirá autorización previa de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones. Si la solicitud de la jueza o juez competente en la que pide la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida. Durante los periodos de receso se suspenderá el decurso del plazo mencionado. Solo se les podrá privar de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

libertad en caso de delito flagrante o sentencia ejecutoriada", en concordancia con el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; por lo expuesto, solicito se digne remitir atento oficio a la Asamblea Nacional para que se otorgue la autorización previa para la instalación de la audiencia de formulación de cargos mediante vinculación conforme lo prevé el artículo 593 del Código Orgánico Integral Penal, dentro de la causa penal No. 17721-2019-00029G (instrucción fiscal No. 83-2019) en la cual se investiga los delitos de cohecho, tráfico de influencias y asociación ilícita en concurso real de infracciones. Por cuanto la ciudadana Viviana Patricia Bonilla Salcedo, con cédula de ciudadanía No. 091375291-1, actualmente ejerce funciones como Asambleísta Nacional, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución de la República del Ecuador, que ordena: "Artículo 128. Las asambleístas y los asambleístas gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones; no serán civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan, ni por las decisiones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de la Asamblea Nacional. Para iniciar causa penal en contra de una asambleísta o de un asambleísta se requerirá autorización previa de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones. Si la solicitud de la jueza o juez competente en la que pide la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida. Durante los periodos de receso se suspenderá el decurso del plazo mencionado. Solo se les podrá privar de libertad en caso de delito flagrante o sentencia ejecutoriada. Las causas penales que se hayan iniciado con anterioridad a la posesión del cargo continuarán en trámite ante la jueza o juez que evocó el conocimiento de la causa". (El énfasis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

añadido). En concordancia con el artículo 111, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que establece: "Para el inicio de una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal en contra de una o un asambleísta se requerirá autorización previa del Pleno de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones. Si la solicitud del fiscal competente o de los jueces, según corresponda, en la que piden la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida. Durante los períodos de receso se suspenderá el decurso del plazo mencionado". Con este antecedente y previo a proceder conforme lo establecido en los artículos 593 y 594 del Código Orgánico Integral Penal; en garantía del debido proceso, el derecho a la defensa y de los derechos de los procesados, y a fin de que posteriormente no se alegue la falta de algún requisito de procedibilidad, en virtud de los artículos citados, y en atención al pedido de la Fiscalía General del Estado titular del ejercicio público de la acción penal, solicito a la Asamblea Nacional la autorización previa para iniciar causa penal en contra de la asambleísta nacional Viviana Patricia Bonilla Salcedo. En aplicación del principio de celeridad y de las garantías del debido proceso, consagrados en los artículos 75 y 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador; dado que se encuentra discurriendo el plazo de la instrucción y la misma finaliza el 29 de septiembre de 2019, remítase atento oficio al ingeniero César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, a fin de que el órgano legislativo proceda a emitir el correspondiente pronunciamiento. (...). Notifíquese y Cúmplase. f) doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales". (El énfasis añadido). Adjunto al presente las piezas procesales pertinentes. Lo que comunico a usted, para los fines de ley. Atentamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales, Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito. Corte Nacional de Justicia". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Raúl Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Se ha dado lectura ya a la normativa relacionada con el artículo ciento veintiocho de la Constitución de la República y el artículo ciento once de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En donde en el segundo inciso del artículo ciento veintiocho de la Constitución se determina que: "Para iniciar causa penal en contra de una asambleísta o de un asambleísta se requerirá autorización previa de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones". En el caso de la señora asambleísta Viviana Patricia Bonilla Salcedo, los delitos de los cuales se iniciaría una causa penal están relacionados con hechos sucedidos cuando ella ejercía las funciones de gobernadora de la provincia del Guayas, esto es en los años dos mil trece y dos mil catorce. En igual sentido determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo ciento once en el segundo inciso. Por tanto considero que es improcedente que la Asamblea Nacional se pronuncie con la autorización que está requiriendo la jueza. Por tanto, señor Presidente, elevo a moción el Proyecto de Resolución que he presentado por Secretaría y que en lo fundamental plantea declarar improcedente el pedido realizado por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia, respecto a la autorización previa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

requerida para la iniciación de la causa penal en contra de la señora Viviana Patricia Bonilla Salcedo. Por cuanto la nombrada ciudadana en el periodo dos mil trece y dos mil catorce ostentaba la función pública de gobernadora del Guayas, y el presunto cometimiento de los delitos dentro del juicio número 17721-2019-00029G no devienen del ejercicio de sus funciones como Asambleísta, conforme lo exigen los incisos segundos del artículo ciento veintiocho de la Constitución de la República y el artículo ciento once de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En el artículo dos, planteo solicitar que a través de la Presidencia de la Asamblea Nacional se notifique con el contenido de esta Resolución a la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que proceda conforme lo determina la Constitución y las leyes dentro del ámbito de sus competencias. Esa es mi moción, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Hemos hecho un acuerdo para que hable un asambleísta por bancada de ser necesario. Vamos a dar la palabra, asambleísta Juan Cárdenas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN. Señor Presidente, colegas asambleístas, pueblo del Ecuador: Asistimos a la culminación de una tarea terriblemente subalterna, persecutoria, peligrosa; buscamos chivos expiatorios para tratar de explicarse aquellos que le estafaron al país. ¿Por qué la revolución ciudadana tuvo tanto éxito? Y el secreto es que se bañó de pueblo y ese pueblo que no está aquí, ese pueblo que está en el Ecuador profundo, ese pueblo que todos los días lamenta que las grandes obras transformadoras se abandonan a propósito, se destruyen o se cambia el logotipo. Saben que no nos quitarán la esperanza. Por esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

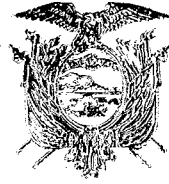
Acta 610

es que este evento que ocupa a la Asamblea se inscribe para nosotros en esa política persecutoria, en la culminación del odio convertido en amargura porque nos atrevimos a soñar en grande. Señor Presidente, solicito que disponga que por Secretaría se informe la norma jurídica de la Constitución o de la ley sobre el número de votos requeridos para atender la solicitud de autorización emitida por la señora jueza, por favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, me permito informar que el artículo ciento once de la Ley Orgánica de la Función Legislativa no establece el número de votos.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Por consiguiente y por analogía, si para la censura de un ministro de Estado que es fruto de una designación del Ejecutivo se requiere la mayoría calificada de dos terceras partes. Una Asamblea que es fruto de la voluntad del pueblo, repito, por analogía no puede ser menos que esa votación para afectar uno de sus atributos, la inmunidad parlamentaria. Cuando el pueblo nos designa con su voto nos otorga herramientas para el cumplimiento de nuestra tarea, nos confiere un fuero para que sea la Corte Nacional de Justicia nuestro juez natural y nos provee de la inmunidad que es nuestra piel, que es un inmanente a la naturaleza de legisladores para que nos proteja, para que se convierta en ese freno en contra de los persecutores por las cosas que decimos, por los intereses que afectamos. Por otro lado, señor Presidente, está corriendo un término durante el cual esta Asamblea puede pronunciarse en la virtud de que debemos llenarnos de razones, propongo, que en cualquiera de estos días

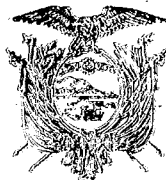


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

y superada su licencia por salud que tiene la colega asambleísta Viviana Bonilla, sea recibida en el Seno de este Pleno para que explique su posición y ejerza su derecho a la defensa, o es que se impone, ya lo que dijo una Presidenta de nuestras comisiones. A propósito del proceso de enjuiciamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ante el reclamo de que deben respetarse sus garantías de debido proceso y presunción de inocencia aquella Presidenta dijo muy suelto de huesos algo que escandaliza al foro, al Ecuador y al mundo. Nosotros no tenemos que probar su culpabilidad, usted tiene que probar su inocencia; eso dijo un miembro de esta legislatura. Si seguimos esa lógica seguramente no importará para nada lo que estoy reclamando a nombre de una colega, la asambleísta Viviana Bonilla que no es de nuestra bancada, que más bien pertenece al grupo con el que ella se quedó, no es entonces, un acto ni siquiera partidista, si es en cambio el reclamo de que se respete el debido proceso y los derechos constitucionales. Recordemos ecuatorianos que el año pasado el colega Washington Paredes que está sentado en nuestro frente y gracias por atender mi llamado, fue víctima de una inculpación y el juez de entonces solicitó la autorización, la autorización para iniciar un juicio penal en su contra y esta Asamblea sentó un precedente saludable, se negó a levantar la inmunidad, se negó autorizar su enjuiciamiento penal. Pongo este como un antecedente para que actuemos en consecuencia, además, la señora jueza no nos ha pedido un pronunciamiento; la ley es clara, nos ha solicitado autorización y esa es nuestra facultad que no podemos resignarla y aquí si se actúa de otra manera, estará cometiendo la Asamblea el delito de desacato. Que quede bien claro para los anales históricos de estos eventos y las consecuencias que a futuro tendrán que devenir incluida la acción de repetición. Esto quiere decir para los ecuatorianos que nos escuchan que aquel que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

provocó un daño patrimonial con sus resoluciones y actuaciones contrarias a la ley...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. ...Tiene que pagar de su peculio el daño patrimonial que le ha irrogado al Estado ecuatoriano. Así que si no queremos caer en desacato atendamos la solicitud de la señora jueza, ella no nos ha solicitado un simple pronunciamiento, nos pide expresamente la autorización para enjuiciar penalmente a una asambleísta. Señor Presidente, señores asambleístas. Y para terminar un recorderis, cuando abrirán la cuenta de INA Papers. Gracias, señor Presidente, gracias ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Fernando Callejas.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS SEIS MINUTO.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a usted, a todos los asambleístas aquí presentes y a todos quienes nos acompañan es esta Sesión. Que sin lugar a dudas debe haber concitado un gran interés a nivel nacional. Porque aquí lo que se está debatiendo es que finalmente en el país vuelva a imperar la justicia, esa justicia secuestrada en la época del correísmo, esa justicia que no existía, esa justicia que fallaba de acuerdo a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

designios de las sabatinas. Y ahora cuando en el país queremos que exista justicia nos llama la atención o les llama la atención a los señores revolucionarios que estuvieron acostumbrados a manejar la justicia a su antojo. Esa época con la debida consideración y pena ya pasó señores revolucionarios, tienen que comprender que el país ya no está bajo su égida y bajo su mandato, tenemos que acostumbrarnos a cumplir la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Asambleísta, está en el uso de la palabra el asambleísta Fernando Callejas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. No se preocupe, señor Presidente, me encanta que se molesten porque sé que estoy diciendo la verdad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se les pide silencio, señores asambleístas, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Mire usted, señor Presidente la diferencia. El señor Cárdenas, Asambleísta inteligente que es, dijo todo lo que tenía que decir y nadie aquí ha gritado. Nosotros estamos presentando argumentos y los señores que les gusta la montonera y les gusta la democracia del tumulto se ponen a gritar, pero esa es su forma de proceder y aquí voy a presentar argumentos para señalar que el señor Cárdenas no tiene razón, eso es todo, no se molesten, por favor. Y finalmente, la Asamblea tomará la decisión que corresponde en derecho. Y aquí que no nos vengán a intimidar porque no somos niños de escuela para que nos diga, cuidado, si toman una resolución legal van



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

a tener que sufrir el efecto de repetición. No hay tal, señor asambleísta Cárdenas, por favor. En todo caso aquí hay una petición de la señora jueza Camacho que nos ha solicitado que nos pronunciemos en cuanto a la solicitud de levantar la inmunidad parlamentaria a la señora Viviana Bonilla y aquí el señor asambleísta Raúl Tello ya ha presentado una moción y esa una moción motivada. Es una moción que hace alusión a la Constitución y que hace alusión a la Ley Orgánica de la legislatura, por lo tanto, yo también coincido con esa moción presentada, coincido con el señor Raúl Tello, en el sentido de que aquí no cabe que la Asamblea levante la inmunidad de la señora Viviana Bonilla y mire que no tengo nada contra la señora Viviana Bonilla. A la señora Viviana Bonilla le respeto, le considero porque es una Asambleísta compañera nuestra, pero más allá de aquello nosotros tenemos que actuar apegados a derecho. Y aquí la señora Viviana Bonilla tiene que responder ante la justicia por una causa que ha sido iniciada en la Fiscalía y la Fiscalía en base a toda la documentación presentada ha solicitado una audiencia para presentación de cargos. Y la señora jueza Camacho nos dice, señores de la Asamblea Nacional es o no pertinente que se levante la inmunidad y nosotros tenemos que decirle a la señora Camacho, hemos conocido, hemos conocido su petición, no tiene fundamento y nosotros no tenemos porqué levantar la inmunidad de la señora Viviana Bonilla, inmunidad, inmunidad de la que gozamos todos los asambleístas en el ejercicio de nuestras funciones. Si la señora Viviana Bonilla cometió este delito que se quiere juzgar cuando era gobernadora del Guayas, pues tiene que someterse como todo ciudadano ecuatoriano a la ley, porque aquí, reitero una vez más, se quiere pasar la ley como a bien quieren. Pretenden seguir haciendo lo que les gustaba hacer, no cumplir la ley; esos tiempos terminaron, señor Presidente y señores asambleístas y, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

lo tanto, tenemos que respetar la Ley.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS OCHO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Y el señor Cárdenas, ha señalado que aquí hay un odio y una persecución política y que lo que sentimos es amargura por todo lo que estamos haciendo en el cumplimiento de nuestra Ley. Yo le diría al bloque de la revolución ciudadana, que quienes tienen que sentir amargura son aquellos que traicionaron los legítimos deseos y aspiraciones del pueblo ecuatoriano, cuando les ofrecieron que esta sociedad iba a cambiar, cuando les ofrecieron que esta iba a ser una sociedad más justa, más equitativa, más solidaria, con personajes de manos limpias y todo lo que hemos visto es todo lo contrario. Quién les dijo, pues, a los señores de la revolución ciudadana que había que solicitar a los contratistas coimas para financiar sus campañas políticas, de eso es lo que tienen que arrepentirse. Quién les dijo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, compañeras, compañeros asambleístas, mantengamos el orden en la Sala, vamos a debatir con el respeto que se merecen todas las bancadas, así como el señor Cárdenas, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. ...Señor Presidente, si usted cree que estoy faltando a la verdad, quíteme la palabra. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

EL SEÑOR PRESIDENTE. Déjeme terminar de hablar para explicarle mi posición, señor Cárdenas, por favor, Callejas, tanto que lo ha nombrado. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Yo me molesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo quisiera, por favor, pedir a las compañeras, compañeros, assembleístas, referirnos con respeto a cada una de las bancadas y también así como se ha escuchado, escuchar, por favor, con el respeto que se merece en ese proceso. Por favor, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Y yo lo que estaba diciendo es que no estoy faltando a la verdad, no tienen por qué molestarse, yo estoy simplemente remitiéndome a los hechos, hechos que son públicos y notorios. Los últimos tres meses hemos conocido de este perverso entramado que se armó a través de "arroz verde" y esto no lo digo yo, lo dicen papeles y documentos de la señora Martínez y de la señora Terán, íntimas colaboradoras de la revolución ciudadana. Quién les dijo que había que pedir coimas para financiar las campañas políticas, no les bastó con el dinero que les da el Consejo Nacional Electoral y tuvieron que solicitar quince millones de dólares a las empresas contratistas del Estado. Pero con un agravante, no era dinero solamente que iba a las arcas de Alianza PAIS o de la revolución ciudadana, luego esas empresas contrataban con el Estado y hacían las obras mal y seguramente con sobrepagos y con coimas, ese fue el perverso entramado de "arroz verde" que ahora ya no se llama "arroz verde" sino coimas dos mil doce-dos mil dieciséis. Y aquí que se investigue lo que tenga que investigarse, aquí terminó su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

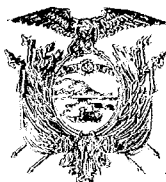
intervención el distinguido asambleísta Cárdenas, diciendo que se investigue lo de INA Papers, que se investigue, pues, que se investigue, por favor, que Fiscalía actúe. Pero no queramos taparnos los ojos por esto de INA Papers y decir que la revolución ciudadana todo fue una belleza. No es así señores, ustedes efectivamente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. ...estafaron las aspiraciones de los ciudadanos ecuatorianos. Y remitiéndome al caso puntual, señor Presidente, yo he tenido que decir todo esto, porque aquí nuevamente la revolución ciudadana no ha hecho nada mal, todo está bien y todo es persecución política, No, no es persecución política, han cometido errores, han cometido barbaridades y eso tiene que ser juzgado. Y en el caso de la señora Viviana Bonilla, reitero, no tiene ninguna inmunidad, porque su inmunidad, la inmunidad que los asambleístas tenemos no califica en este caso, porque la señora Viviana Bonilla cometió estos errores, o estos supuestos delitos en el tema "arroz verde" cuando fue gobernadora de la provincia. La propuesta y la moción presentada es válida, es legal y tiene creo yo, el apoyo de todos los asambleístas que queremos que en este país impere la Ley. Muchas gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Jaime Olivo.....

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Señor Presidente, queremos manifestar de que en muchos casos en los que ha conocido la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Nacional, nos metemos en opiniones que son tan respetables, pero la solicitud de la señora jueza de la Corte Nacional sobre el levantamiento de la inmunidad o la autorización, ya lo ha manifestado claramente el compañero Raúl Tello. La inmunidad parlamentaria, porque puede suceder para la sociedad, de que nosotros estamos teniendo otra opinión distinta, a lo mejor en cuanto a la realidad. Simple y llanamente, señor Presidente, quiero manifestar que ya lo ha dicho, la inmunidad parlamentaria no es un privilegio, sino más bien, es la protección jurídica que nos da a los legisladores por el mandato soberano que ha venido acá y, sobre todo, el rol fundamental que viene desde años, desde la Constitución ecuatoriana, desde la historia, en el año mil ochocientos doce, en el artículo cincuenta y uno, ya manifestaba claramente, que no serán jamás responsables de las opiniones que manifiesten en el Congreso y gozan de inmunidad hasta que regrese a su domicilio. Entonces, hay que hacer esta breve historia de que esta institución jurídica no es que hoy en la actualidad se toma en la Asamblea. Sino más bien, es una protección jurídica y constitucional para todos los parlamentos del mundo. Porque caso contrario, mañana, cualquier persecución, sea política o de cualquier naturaleza, seríamos objeto de destruir esta institución que no es un privilegio, vuelvo y repito, nosotros nos habíamos reunido y el compañero Elio Peña nos dijo acertadamente, no es un privilegio, sino una protección contra los abusos, las arbitrariedades de otras funciones del Estado. En este caso, la señora jueza con la que más podríamos decir es totalmente una equivocación que no ha sabido regirse a lo que dice la Constitución vigente. Nosotros conocemos que la Constitución es clara y lo ha dicho Raúl Tello, que es en el ejercicio de sus funciones, de sus atribuciones, de sus opiniones dentro del Parlamento. Y nuestra compañera a la cual yo tengo el gran y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

altísimo respeto y consideración, no es que ella cuando estaba en el ejercicio de sus funciones, ha cometido algunos hechos que no tienen relación con la Asamblea, razón por la cual la señora jueza tan equivocadamente solicita una cuestión de autorización, cuando necesariamente no tenía que viabilizar a la Asamblea. Por eso, ruego, señor Presidente, aquí no se trata de nombrar o de establecer hechos, que si es que hay un presunto cometimiento de algún ilícito, consecuentemente tendrá que defenderse en la vía penal, sobre todo precautelando la seguridad jurídica, el respeto a las garantías del debido proceso. En eso estamos de acuerdo, ninguna persona desde el más humilde ciudadano hasta el que ostenta un cargo muy alto, no estamos exentos de responsabilidad. Pero en el presente caso, mal hace la jueza de la Corte Nacional al enviarnos, en otras palabras, cuando no tiene relación de los hechos en las funciones que ella ostentaba. Eso lo han dicho la gran mayoría de constitucionalistas, la gran mayoría de compañeros, creo que vamos por esa tesis, no es que les estamos de ninguna manera insistiendo en una responsabilidad política, en una culpabilidad penal que nosotros nada tenemos que ver en eso. Sino más bien, señor Presidente, solicitamos que acojamos la petición del compañero Raúl Tello, de que es una petición responsable, ajustada a la Constitución, a la ley, porque vuelvo y repito, la inmunidad o la autorización tiene que ver con relación a los hechos. Eso está clarito, la Constitución, no podemos irnos más allá, no podemos interpretar a lo mejor más allá de lo que ya establece nuestra Carta Suprema. Por eso, señor Presidente, solicito a todos los compañeros asambleístas, devolver el pedido de la jueza a la Corte Nacional, ya que los hechos que motivaron o que presuntamente se está motivando y solicitando la autorización, no tiene relación con los hechos. Por lo tanto, es asegurar la independencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

de las funciones, porque de eso se trata la inmunidad, de separar la independencia de las funciones y, consecuentemente, precautelar sobre todo la Constitución, precautelar los derechos fundamentales de todo ciudadano y asegurar el debido proceso. Muchas gracias por su gentileza y, por lo tanto, sometamos a votación la petición que es legal y constitucional del compañero Raúl Tello. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, señores y ~~señoras asambleístas~~. Creo importante dejar a propósito del debate y la discusión que no se trata de un tema en particular de persona alguna, sino un debate que debe posicionar a esta institución con la claridad meridiana que significa lo que representamos como institución, lo que representamos en los términos democráticos al pueblo ecuatoriano y a quien representamos en cada uno de nuestros territorios. Aquí somos asambleístas, claramente identificadas nuestras competencias, no somos jueces, señor Presidente. Segundo, es importante después de las intervenciones, coincidir y se ha dicho acá, creo que todos, en el respeto que se ha ganado una compañera Asambleísta como Viviana Bonilla, y cuando se ha manifestado respeto, también en ese valor está inmerso esa confianza y es respetabilidad ganada a través de sus actuaciones y eso hay que recalcar y hay que resaltar. Tercero, señor Presidente, no es que la jueza de la Corte Nacional por si acaso pide este levantamiento de la inmunidad, yo creo que en muy reiteradas ocasiones hemos visto y conocemos la actuación de la señora jueza y podemos tener diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

critérios sobre su accionar judicial, sin embargo, rescatar que justamente la jueza realiza este pedido, con el fin de evitar que se alegue la falta de un requisito de procedibilidad y continuar con el proceso penal conforme los artículos del COIP. Por lo tanto, nos corresponde a esta Asamblea Nacional, dejar sentada nuestra posición de acuerdo a nuestra competencia constitucional y legal, nos están solicitando autorización y debemos pronunciarnos sobre ese pedido. Lo otro significa disfrazar una moción, disfrazar un juego de palabras y no tomar una posición institucional. Por eso, Presidente, coincidiendo en lo que la propia Ley establece de manera meridiana, clara, que para el inicio de una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal en contra de una o de un Asambleísta, se requerirá autorización del Pleno de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentran relacionados con el ejercicio de sus funciones. Ese es el fundamento, justamente, para que esta Asamblea se pronuncie por la no autorización y no por el juego de palabras que implica inhibirse de conocer o a lo mejor asumir que la jueza está equivocada. Es hora de transparentar, porque esto es de manera reiterada, que los jueces y de la Corte Nacional vienen haciendo esta consulta, no calculemos votos, Presidente, hagamos posible que esta Asamblea actúe, en este caso y en todos, con las mismas reglas transparentes y con la claridad. Acá no se trata de impedir que la justicia opere, se trata de proteger esta institución y este principio de la inmunidad, que en este caso y en muchos otros, mucho más graves y presumiblemente llenos de sospecha esta Asamblea y el órgano legislativo han tomado esta decisión. O sino, veamos en los anales de la historia, cuándo y en qué casos se ha autorizado el levantamiento y no pronunciarse y simplemente dar forma a un moción en función de un cálculo de votos, yo creo que estaremos dejando un mal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

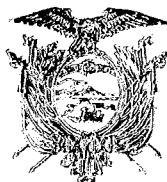
Acta 610

precedente como institución. Por eso, considero que la decisión y la moción debe ser negar la autorización en base a que los casos de que presumiblemente se le imputan, no tienen relación con el ejercicio de sus funciones de la asambleísta Viviana Bonilla. Muchísimas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, por favor. Asambleísta Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA CONCARI MARÍA MERCEDES. Compañero Raúl Tello, por aquí hay algunos que se quieren pasar de vivos, definitivamente, no. Aquí no hay espíritu de cuerpo y eso es lo que quiero decir bien claro a la ciudadanía. Espíritu de cuerpo no existe, lo que estamos haciendo es respetando la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que es clarísima. No podemos levantar la inmunidad y por eso apoyo la moción de mi compañero Raúl Tello, pero de ninguna manera los asambleístas podemos hacer espíritu de cuerpo. Respecto al asambleísta Callejas y, por favor, pido, señor Presidente, que así como a nosotros en algún momento se nos pide que callemos, también pido que haya respeto para todos los asambleístas en el momento en que estamos hablando y pedimos la palabra. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Hemos acordado que habla un asambleísta por cada bancada, se ha cumplido ese procesamiento, no hay más solicitudes. Vamos a votar la moción presentada por el asambleísta Tello, por favor, señor Secretario, dé lectura a la parte resolutive. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Trámite 37412. -La parte resolutive, señor Presidente- Artículo 1. Declarar improcedente y devolver el pedido realizado por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia, respecto a la autorización previa requerida para la iniciación de la causa penal en contra de la señora Viviana Patricia Bonilla Salcedo, por cuanto la nombrada ciudadana en el período 2013 y 2014 ostentaba la función pública de gobernadora del Guayas y el presunto cometimiento de los delitos dentro del Juicio No. 17721-2019-00029G, no devienen del ejercicio de sus funciones como asambleísta, conforme lo exigen los incisos segundo del artículo 128 de la Constitución de la República y el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2. Solicitar que a través de la Presidencia de la Asamblea Nacional se notifique con el contenido de esta Resolución a la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que proceda conforme lo determina la Constitución y las leyes, dentro del ámbito de sus competencias". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. Ciento dieciséis asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Raúl Tello. Señor operador, presente resultados. Setenta y tres votos afirmativos, cuarenta y un negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

de Resolución presentado por el asambleísta Raúl Tello.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “3. Conocer y resolver sobre el oficio No. 2337-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR, de 26 de julio de 2019, suscrito por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia”. “Oficio No. 2337-2019-S-SPPMPPT-CNJ-CR. Quito, 26 de julio de 2019. Señor ingeniero César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Pongo en su conocimiento que en el juicio No. 17721-2019-00029G que por concurrencia real de los delitos de cohecho, asociación ilícita y tráfico influencias, se sigue en contra de los ciudadanos Alexis Javier Mera Giler, María de los Ángeles Duarte, Pamela María Martínez Loayza y Laura Guadalupe Terán Betancourt, en auto de 26 de julio de 2019, se ha dispuesto lo siguiente: “Juez ponente: doctora Daniella Camacho Herold. Corte Nacional de Justicia del Ecuador. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito. Quito, viernes 26 de julio del 2019, las 12h14. Vistos: Agréguese al proceso los escritos presentados por la doctora Diana Salazar Méndez, Fiscalía General del Estado, en fecha 25 de julio de 2019, a las 16h43 y 16h55. [...]. En el segundo de los escritos presentados, la señora Fiscal General del Estado manifiesta, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en virtud del artículo 593 del Código Orgánico Integral Penal, presenta solicitud de

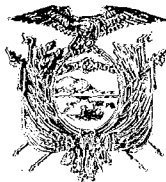


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

vinculación en los siguientes términos: Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, dentro de la causa penal No, 17721-2019-00029G (instrucción fiscal No. 83-2019), que se sigue en contra de los señores: Alexis Javier Mera Giler, María de los Ángeles Duarte Pesantes y Otros por los presuntos delitos de cohecho, tráfico de influencias, asociación ilícita a usted manifiesto: Conforme a lo señalado en el artículo 195 de la Constitución de la República, la Fiscalía General del Estado, es titular de la acción penal pública; y conforme a lo previsto en el artículo 594.1 del Código Orgánico Integral Penal, que en lo pertinente señala: "...Cuando la o el fiscal cuente con los elementos suficientes, solicitará a la o el juzgador, convoque a audiencia de formulación de cargos...". Encontrándonos dentro del plazo legal establecido, y conforme a lo determinado en el artículo 593 del Código Orgánico Integral Penal, toda vez que dentro de la presente investigación han aparecido datos de los que se presume la participación en los delitos investigados de los señores: Correa Delgado Rafael Vicente, cédula de ciudadanía 0908813512; Jorge David Glas Espinel, cédula de ciudadanía 0910521939; Soís Valarezo Walter Hipólito, cédula de ciudadanía 0909077307; Enríquez Argudo María Augusta, cédula de ciudadanía 1707158174; Roldán Vinicio Alvarado Espinel, cédula de ciudadanía 0905083267; Bonilla Salcedo Viviana Patricia, cédula de ciudadanía 0913752911; Christian Humberto Viteri López, cédula de ciudadanía 0914630595; Massuh Joiley Yamil Farah, cédula de ciudadanía 0914001417; Centanaro Villacís Ítalo Romano, cédula de ciudadanía 0904427119; Noboa López Francisco Javier, cédula de ciudadanía 0903289908; Hidalgo Zavala Alberto José, cédula de ciudadanía 0909490567; Víctor Manuel Fontana Zamora, cédula de ciudadanía 0100884956; Galarza Andrade Ramiro Leonardo, cédula de ciudadanía 1706460274; Salas León Edgar Román, cédula de

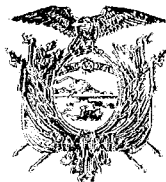


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

ciudadanía 0100334911; Verduga Cevallos Pedro Vicente, cédula de ciudadanía 0700496490; Mateo Choi o Choi Kim Du Yeon, cédula de ciudadanía 1711122109; Bolívar Napoleón Sánchez Rivadeneira, cédula de ciudadanía 0904610995; Phillips Cooper William Wallace, cédula de ciudadanía 1704679511; Córdova Carvajal Rafael Leonardo, cédula de ciudadanía 0905559589; Cai Runguo, cédula de ciudadanía 1756407084; Calle Enríquez Teodoro Fernando, cédula de ciudadanía 1704902624; Verdu Rodríguez José Enrique, cédula de ciudadanía 1704171782; solicito se sirva señalar día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia para su vinculación y formulación de cargos a la presente instrucción fiscal. Rafael Vicente Correa Delgado con cédula de ciudadanía 0908813512, según última dirección domiciliaria en Ecuador registra en Monteserrín en la ciudad de Quito, número telefónico 22431501, registra último movimiento migratorio con salida a Bélgica el 6 de febrero del 2018, Fiscalía con base a dicha información ha realizado diligencias a través del Consulado de Ecuador en Bélgica a fin de notificarle con la comparecencia para su versión, por lo cual el Consulado de Ecuador en Bélgica indicó que al querer notificarle en su última dirección, el mismo ya no se encontraba habitando dicho lugar desconociéndose su domicilio actual; mediante Asistencia Penal Internacional Nro. 336-2019, se ha solicitado a las autoridades de Bélgica procedan a la ubicación del señor Rafael Correa, para notificarle y receptor la versión, sin tener aún respuesta alguna. Mediante fuente obtenida por la Policía Nacional indican que el correo electrónico del requerido es rafael@rafaelcorrea.com. Por lo expuesto se solicita que respecto del mencionado ciudadano además se notifique y se cuente con defensoría pública en la casilla judicial 5387 y 5711. Jorge David Glas Espinel, cédula de ciudadanía 0910521939, privado de la libertad por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

otra causa en el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi (panamericana norte-sur vía Latacunga), señala domicilio judicial harry_mena@hotmail.com y casilla 5411 del doctor Harrison Salcedo. Por lo expuesto se solicita que respecto del mencionado ciudadano además se cuente con defensoría pública en la casilla judicial 5387 y 5711. [...] Como es de conocimiento público, los ciudadanos Rafael Vicente Correa Delgado y Jorge David Glas Espinel (a quien le corresponde el número de cédula No. 0910521939 indicado por la Fiscalía), cumplieron las funciones de presidente y vicepresidente Constitucionales de la República del Ecuador, en el periodo en el cual presuntamente se habrían cometido los hechos que se investigan en esta causa. En relación al artículo 120.10 de la Constitución de la República del Ecuador, ante un caso antecedente (17721-2018-00012) y por pedido de esta misma jueza de Garantías Penales, la actual Asamblea Nacional del Ecuador en resolución de 15 de junio de 2018, las 11h02; en su parte medular manifiesta: “Artículo 1. Declarar improcedente y devolver el pedido realizado por la doctora Daniella Camacho Herold, juez ponente de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia en el que solicita que la Asamblea Nacional autorice el “enjuiciamiento penal del ciudadano Rafael Vicente Correa Delgado, portado de la cedula de ciudadanía No. 090881351-2”, quien a la fecha no ejerce la Presidencia de la República, conforme lo exige el numeral 10 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador. [El énfasis añadido]. Con este antecedente y previo a proceder conforme lo establecido en los artículos 593 y 594 del Código Orgánico Integral Penal; en garantía del debido proceso, el derecho a la defensa y de los derechos de los procesados, y a fin de que posteriormente no se alegue la falta de algún requisito de procedibilidad, en atención al pedido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

de vinculación de la Fiscalía General del Estado, titular del ejercicio público de la acción penal, solicito a la Asamblea Nacional su pronunciamiento en esta causa específica, sobre el artículo 120.10 de la Constitución de la República del Ecuador, pare “el enjuiciamiento penal” de los referidos ciudadanos Rafael Vicente Correa Delgado y Jorge David Glas Espinel, expresidente y exvicepresidente del Estado. (El énfasis nos corresponde). Adjunto a la presente las piezas procesales pertinentes. Lo que comunico a usted, para los fines de ley. Atentamente, doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales, Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta Eliseo Azuero.-----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Muchas gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: La Fiscalía General del Estado confirmó la tarde del veinticinco de julio del dos mil diecinueve que vincularía a veintidós personas entre funcionarios públicos y empresarios en el caso Sobornos 2012-2016, por aportes presuntamente ilegales a procesos electorales. Entre los nuevos vinculados se encuentra el expresidente Rafael Correa y el exvicepresidente Jorge Glas, los exministros de estado Vinicio Alvarado y Walter Solís y exasambleístas. La Fiscal General de la Nación con sujeción al artículo cinco nueve tres del Código Integral Penal, solicitó a la Corte Nacional de Justicia se disponga día y hora para la audiencia de vinculación de las veintidós personas antes referidas en el caso Sobornos 2012-2016. Mediante oficio recibido en la Secretaría de la Asamblea Nacional, Oficio No. 2337-2019-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

S-SPPMPPTCNJ-CR del veintiséis de julio del dos mil diecinueve, ingresado a la Asamblea Nacional, la jueza Camacho, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, informa al señor Presidente de la Asamblea Nacional y solicita a la Asamblea su pronunciamiento en la causa antes mencionada sobre el artículo ciento veinte, numeral diez de la Constitución de la República del Ecuador. La misma que dice, que para el enjuiciamiento penal de los ciudadanos Rafael Vicente Correa Delgado y Jorge David Glas Espinel, expresidente y exvicepresidente del Estado. Tanto el ciudadano Rafael Vicente Correa Delgado y el señor Jorge David Glas Espinel, no se encuentran en funciones de presidente y vicepresidente respectivamente a la presente fecha. Una vez que ha concluido el periodo presidencial y también el vicepresidencial de un mandatario o en caso de que sea procesado por la Justicia no requiere autorización legislativa para que sea vinculado dentro del proceso penal, según prescribe la Constitución y la ley. El Pleno de la Asamblea Nacional no debe pronunciarse de manera expresa sobre intervenir en el enjuiciamiento de un expresidente y exvicepresidente. La solicitud de la doctora Daniella Camacho Herold no es procedente, señor Presidente, señores legisladores, dado que a la presente fecha los citados ciudadanos no ostentan la dignidad de presidente y de vicepresidencia de la República, respectivamente en los términos señalados en el numeral diez del artículo ciento veinte de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral diez, artículo nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Esta Asamblea, la Asamblea Nacional debe ser consecuente con sus propias resoluciones y precedentes como aquella del cuatro de julio de año dos mil del Congreso Nacional de entonces que resolvió devolver por improcedente la solicitud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia referente a la autorización para el enjuiciamiento penal del expresidente doctor Jamil Mahuad Witt, así como también aconteció el catorce de junio del dos mil dieciocho en el que el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió de similar forma declarar improcedente el pedido de autorización de enjuiciamiento penal en contra de Rafael Vicente Correa Delgado y devolver el pedido realizado por la jueza ponente de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, doctora Daniella Camacho Herold. La norma constitucional prevalece sobre otras normas legales y es clara en señalar que la autorización de la Asamblea Nacional es requerida para un sujeto con una cualidad específica, en este caso presidente o vicepresidenta de la República en funciones, no contemplado como atribución o posibilidad de que dicha autorización sea requerida para el caso de un exmandatario. No se debe confundir la norma relativa al fuero de Corte Nacional que le es aplicable en virtud de que los hechos investigados se suscitaron cuando ostentaban la dignidad de presidente y vicepresidente respectivamente. Por las consideraciones expuestas y en virtud de que los artículos ochenta y dos de la Constitución: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras. Que el artículo ciento veinte, literal diez de la Constitución de la República del Ecuador determina, artículo ciento veinte, me permito dar lectura: "La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley. Numeral diez. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundamentadamente". La Ley Orgánica de la Función Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

en su artículo nueve prescribe: Funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional. Atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes normas. Diez. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente. Como he hecho referencia a los artículos de la Constitución y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito, señor Presidente, señores asambleístas, mocionar la siguiente propuesta de resolución. Artículo Uno. Declarar improcedente y devolver el pedido realizado por la doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia en el orden que solicita que la Asamblea Nacional se pronuncie sobre el enjuiciamiento penal de los ciudadanos Rafael Vicente Correa Delgado, portador de la cédula de ciudadanía número 0908813512 y del señor Jorge David Glas Espinel con cédula de ciudadanía número 0910521939, quienes desde el veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete y cuatro de enero del dos mil dieciocho respectivamente, no ejercen la presidencia de la República y la vicepresidencia de la misma, conforme lo exige el numeral diez, artículo ciento veinte de la Constitución de la República del Ecuador. Artículo dos, de la propuesta de Resolución. Notificar con el contenido de la presente Resolución a la doctora Daniella Camacho Herold, juez ponente de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. Creo que es claro y evidente que en tiempos anteriores, tanto el Congreso cuanto la Asamblea devolvió este pedido de la forma como lo estoy sosteniendo por improcedente. Señor Presidente, señores legisladores. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Franklin



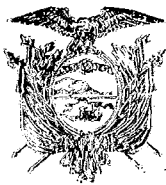
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Samaniego.-----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Señor Presidente, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano: Quiero iniciar mi intervención señalando que es lamentable la situación que en este momento nuestro país está viviendo y quiero compartir una premisa que he escuchado ya en muchos espacios de análisis no solo político, sino social y económico. Que estamos en un Estado fallido, el ochenta y tres por ciento de los ecuatorianos piensan que el Ecuador está en una situación negativa, vivimos el resultado de una falta de Gobierno, de una falta de Estado, hoy hacen esfuerzos por destruir la nación con regresión constante que nos empuja hacia abajo, vulnerando derechos y lacerando la soberanía. La desinstitucionalización permanente destruye el Estado de derecho, y ahí quiero solo señalar unas cifras para referirme ya a lo que tiene que ver materia de esta petición y el punto del Orden del Día, solo el diecisiete por ciento confía en el Gobierno. Quiero también poner cuál es la visión que tiene o la confianza que tiene el pueblo ecuatoriano en el Consejo de la Judicatura, que ni siquiera el veintiuno por ciento de los ecuatorianos confía en ellos; en los jueces el quince por ciento y en la Fiscalía General del Estado el veinticinco por ciento. Hoy, sin duda alguna es evidente utilizar la justicia para perseguir a sus oponentes, veintinueve juicios, veintinueve indagaciones que por una decisión política se impulsan con la rapidez que solo pasa en la justicia que tiene o con los jueces que tienen el quince por ciento. Se dictan sentencias a la medida de la coyuntura, a la Fiscalía le dan haciendo investigaciones y fiscales con pánico de tomar decisiones, ese es el Estado en el que en este momento nos desenvolvemos. Ni que hablar del linchamiento mediático, el día de hoy, aquí, asambleístas que tienen que garantizar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

derechos de todos los ecuatorianos, violentan la presunción de inocencia y la seguridad jurídica, se llenan la boca sentenciando a personas que están siendo procedas y que tienen derecho como cualquier ecuatoriano a estos principios fundamentales. Parecería que nada tiene que ver, pero es importante lo que estoy señalando, aquí hay justicia a la medida, veintidós colegas asambleístas que están aquí, están siendo investigados en la Fiscalía General del Estado. Y, qué es lo que pasa, estas investigaciones desde el año anterior ni siquiera han avanzado, ojalá, ojalá, no haya, no haya justicia a la medida de la coyuntura y de los intereses políticos del Estado. Acaso hoy se pretende con esto violentando la ley y la Constitución en este hemiciclo que tiene que ser el garantista de derechos, sepultar políticamente a dos compañeros que sin duda alguna, sin alguna, ustedes recuerdan, pero no lo recuerdan como lo recuerda el pueblo ecuatoriano, cuarenta por ciento de la ciudadanía respalda a esos ciudadanos que aquí sin sentencia se los condena. Se habla de respeto a la ley y aquí en este hemiciclo como he señalado, se violentan principios fundamentales como la presunción de inocencia, la seguridad jurídica. Aquí se habla de respetar la Ley Orgánica de la Función Legislativa y ni se diga de la Constitución. Voy jurídicamente a topar cuatro puntos que me parecen sumamente importantes en relación a lo pedido. Primero, recordar falencias y violaciones al debido proceso que se vienen dando en la Fiscalía y en el Consejo de la Judicatura, y ustedes dirán para qué, nosotros somos garantes, nosotros somos fiscalizadores y tenemos que también esto evidenciar. Es de recordar que para que existan elementos suficientes para vincular, deben ser contundentes, que superen la duda razonable en materia penal, lo que en el presente caso no ocurre. Esta actitud evidencia un afán persecutorio y de cumplir un objetivo político de encausar nuevamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

al presidente Rafael Correa y al vicepresidente Jorge Glas y evitar que retornen al país, acaso ese temor al cuarenta por ciento está haciendo que se actúe de esa manera. En el caso denominado Arroz Verde la Fiscalía General del Estado tiene la obligación legal de investigar e incorporar elementos adicionales suficientes que sustenten su acusación de modo que no quede duda en las aseveraciones procesales, sin embargo, aquello no ocurre, sino que se ha dado completa veracidad a los accionados y supuestas evidencias, las que han servido como única prueba para una acusación sin fundamentos. Pero más allá de estas actuaciones y ~~otras inapropiadas de la Fiscalía, como por ejemplo, publicar que se iba a proceder a la vinculación antes de que estos escritos se hubieren enviado por parte de la jueza, existe una disposición de una autoridad judicial competente que ordena al Órgano Legislativo se pronuncie sobre la autorización para el juzgamiento. Y hoy quiero ver que van a hacer asambleístas y compañeros, acaban de tomar una decisión con un argumento que lo voy a esgrimir este momento. Acaban de decir que no éramos competentes para resolver el caso de la compañera Viviana Bonilla sosteniendo, sosteniendo que ella en el tiempo del presunto cometimiento de la infracción no era Asambleísta. Pero quiero decirles ahora que Rafael Correa y Jorge Glas en el momento de la presunta infracción que se está investigando eran presidente y vicepresidente de este país. Quiero ver que argumento se va a plantear este momento, se va a contradecir el argumento que sostuvo lo que hoy se está planteando. La moción que se acaba de plantear es declarar improcedente y devolver el pedido realizado, en este herriciclo quienes debemos garantizar los derechos, el cumplimiento de la Constitución y la ley estamos violentando la reforma expresa, si damos paso a esta moción. Declarar improcedente y devolver el pedido realizado, qué es lo que dice~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

la Constitución, si la jueza de la Corte Nacional basada en lo que dispone el artículo ciento veinte de la Constitución de la República, numeral diez, además de lo establecido en el ciento sesenta y nueve del Código Orgánico de la Función Judicial solicitan autorización para el enjuiciamiento de Rafael Correa y Jorge Glas, sería un absurdo y un despropósito que convendría a todos que el proceso lo vaya a declarar nulo, alegar que no se requiere autorización porque ya no son presidente y vicepresidente respectivamente. Pero además, también quiero señalar que la Asamblea Nacional tiene la obligación de atender, debatir, cumplir con lo ordenado por la juez. No declarar improcedente una decisión de autoridad competente, eso no le compete a la Asamblea Nacional. El artículo y lo voy a repetir, aunque en la ocasión anterior en algunas intervenciones, asambleístas se mofaron de esta disposición, lo voy repetir para que quede claro y para que el pueblo ecuatoriano sepa lo que están haciendo este momento, con esta moción que sin duda alguna violenta la Constitución y la ley. Artículo doscientos ochenta y dos. Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de las facultades legales, será sancionada con pena privativa de la libertad de uno a tres años. Aquí la juez no está pidiendo que nosotros...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. ...resolvamos si es procedente o improcedente. Está disponiendo que esta Asamblea Nacional se pronuncie sobre la autorización determinada en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

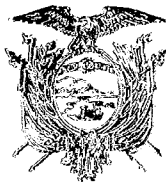
Asamblea Nacional

Acta 610

Constitución. Y para terminar, si quiero señalar algo más, sino tenemos la capacidad de dar trámite o sea atender, debatir y cumplir lo ordenado por la autoridad competente para fortalecer la institucionalidad de la Asamblea deberíamos irnos todos a la casa. Recodemos que por lo que se está haciendo en esta Asamblea Nacional, por estar legislando a través de resoluciones, por estar rectificando errores que inducen varios asambleístas, solo el quince por ciento de la gente confía en la Asamblea Nacional. Además, el ochenta y cuatro por ciento de la ciudadanía no confía en la labor que estamos haciendo aquí y hoy, hoy quedan evidentes las razones por las que la gente no confía en nosotros. Por lo que efectivamente queda demostrada la premisa con la que inicié, estamos en un Estado fallido. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más solicitudes de palabras. Hay una moción presentada por el asambleísta Azuero. Por favor, señor Secretario, previo a tomar votación sírvase a leer la parte resolutive.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Si, señor Presidente. "Trámite 374123. Resuelve: Artículo 1. Declarar improcedente y devolver el pedido realizado por la doctora Daniella Camacho, jueza nacional de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional del Justicia en el que solicita que la Asamblea Nacional se pronuncie sobre el enjuiciamiento penal de los ciudadanos Rafael Vicente Correa Delgado, portador de la cédula de ciudadanía número 0908813512 y del señor Jorge David Glas Espinel con cédula de ciudadanía número 0910521939, quienes desde el 24 de mayo de 2017 y 4 de enero de 2018 no ejercen la presidencia de la República y vicepresidencia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

República, respectivamente, conforme lo exige el numeral 10 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador. Artículo 2. Noticiar con el contenido de la presente Resolución a la doctora Daniella Camacho, juez ponente de la Sala Especializada de la Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome a votación, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento dieciocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución presentado por asambleísta Eliseo Azuero. Señor operador, presente resultados. Setenta y ocho votos afirmativos, treinta y cinco negativos, un blanco, cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución presentado por asambleísta Eliseo Azuero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, por favor.-----

VII

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. 4. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante". Doy lectura del informe, señor Presidente. Oficio No 114-CEPJEE-2019. Quito, 21 de mayo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

2019. Asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Anticorrupción y Protección al Denunciante aprobado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión de 13 de mayo de 2019, para que, por su intermedio, sea puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Además, pongo en su conocimiento que la ponente de este informe será la asambleísta Rosa Orellana Román. Con sentimientos de consideración y estima atentamente, Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. 1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y de Protección al Denunciante. 2. Antecedentes. 1. Mediante Memorando No SAN-2018-3300 de 20 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-472 de 18 de septiembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante, presentado por el licenciado Lenín Moreno Garcés, presidente de la República, mediante Oficio No. T.367-SGJ-18-0727, de 12 de septiembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 339936. 2. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión de 24 de septiembre de 2018, conoció el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante, presentado por el licenciado Lenín Moreno Garcés, presidente de la República, calificado mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Resolución CAL-2017-2019-472 de 18 de septiembre de 2018. 3. Mediante Resolución CAL-2017-2019-463 de 04 de septiembre de 2018, el CAL calificó el Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción "Informante Cívico", presentado por la asambleísta Wilma Andrade Muñoz, el cual se resolvió remitir el Proyecto de Ley a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. 4. Mediante Memorando No. SAN-2018-3547 de 15 de octubre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-505 de 10 de octubre de 2018, mediante la cual modifica los artículo 2 y 3 de la resolución CAL-2017-2019-463, a fin de que el Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción "Informante Cívico", pueda ser tratado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 5. Mediante Memorando SAN-2018-4027 de 28 de noviembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió la Resolución CAL-2017-2019-527 de 22 de noviembre de 2018, mediante la cual se resuelve que la Comisión de Justicia y Estructura del Estado inicie el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción "Informante Cívico", con el carácter de urgente. 6. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión de 24 de octubre de 2018, conoce la Resolución CAL-2017-2019-505, respecto de la calificación del Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción "Informante Cívico", presentado por la asambleísta Wilma Andrade Muñoz. 7. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión de 05 de diciembre de 2018, conoce la Resolución CAL-2017-2019-527, respecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

de que se tramite con carácter de urgente el Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción "Informante Cívico", presentado por la asambleísta Wilma Andrade Muñoz. 8. Mediante Memorando No. SAN-2018-4182 de 10 de diciembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado la Resolución No CAL-2017-2019-541 de 28 de noviembre de 2018, mediante la cual el CAL resuelve la unificación del Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción "Informante Cívico", presentado por la asambleísta Wilma Andrade Muñoz, con el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante, presentado por el licenciado Lenín Moreno Garcés, presidente de la República. 9. ~~En sesión de 09 de enero de 2019, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Anticorrupción y Protección al Denunciante, el cual fue remitido a la Presidenta de la Asamblea Nacional mediante Oficio No. 006-CEPJEE-P-2019 de 09 de enero de 2019 (trámite No. 351910).~~ 10. El informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante se conoció y debatió en la sesión No. 568 de 15 de enero de 2019 del Pleno de la Asamblea Nacional. 3. Proceso de elaboración del informe. Durante el debate en la Comisión, se trataron todas las reformas propuestas. Además de las observaciones y propuestas presentadas por los asambleístas durante el desarrollo de las distintas sesiones, también se recibió en comisión general a funcionarios de diferentes organismos estatales y catedráticos expertos en materia penal. La Tabla 1 resume las comisiones generales recibidas en las sesiones de la Comisión:-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

FECHA	NOMBRE	ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN	TEMA
17/octubre/ 2018	Doctor Ramiro García Falconí	Presidente Colegio de Aboga- dos de Pichincha	Observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante
21/noviem- bre/2018	Doctora Beatriz Rodríguez	Experta abogada penalista y docente universitaria	Observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción Protección al Denunciante
28/noviem- bre/2018	Doctor Pablo Encalada	Experto abogado penalista y universitario	Observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción Protección al Denunciante
28/noviem- bre/2018	Doctor Nicolás Sala	Experto abogado penalista y docente universitario	Observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción al Denunciante
12/diciembre /2018	Asambleísta Wilma Salgado Muñoz	Proponente	Proyecto de Ley Orgánica para la protección de los denunciantes e informantes de actos de corrupción "Informante Cívico"

Fuente: Secretario Relator de la Comisión.

La siguiente tabla recoge las observaciones remitidas por asambleístas, autoridades, académicos y por representantes de la sociedad civil con respecto al Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS DIECISEIS
MINUTOS.-----

PROPONENTE/FECHA/ NUMERACIÓN DE DOCUMENTO/No. DE TRÁMITE	ARTÍCULOS OBSERVADOS
Ramón Fortunato Terán/ 20 de marzo de 2018/SAN-2018-3333/340706.	Artículos 2, 3, 5, 8 y 9 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.
Edison Lima Iglesias/24 de septiembre de 2018/NR-0924-JUB-AD/341000.	Incorporación de un artículo que permita garantizar la refinanciación de la deuda externa y sus altos intereses los cuales perjudican la economía del Estado.
Eliseo Azuero Rodas/28 de septiembre de 2018/SAN-2018-3425/341576.	Artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.
Ramiro Viteri Guerrero/12 de octubre de 2018/343093.	Se sugiere incorporar en el Proyecto de Ley, un articulado que hable sobre las principales obligaciones que deben cumplir con los Fondos y Fideicomiso con la finalidad de evitar el incumplimiento de las obligaciones o la entrega extemporánea de las obras.
María Mercedes Cuesta/29 de noviembre de 2018/367-MMCC-AN-2018/348337.	Artículos 2, 5, 6, 7 y 8 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.
Soledad Euendía Herdoíza/ 14 enero de 2019/017-SB-CAL-AN-2018-021/352302.	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 9 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.
Héctor Muñoz Alarcón/18 de enero de 2019/0003-ANHMA-19/352979.	Artículos 3 y 4 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección del Denunciante.
Mao Montaña Valencia/24 de enero de 2019/192-2019-MMV-AN/353677.	Artículos 2, 3, 5, 8 y 9 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Ramón Fortunato Terán/29 de enero 2019/SAN-2019-4705/344049.	Artículos 2, 3, 4, 5, 9 y 10 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.
Franklin Samaniego/30 de enero de 2019/FSM-VP-CEPJEE-2019-010/354562.	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante.
Iván Xavier Granda Molina (Secretario Anticorrupción de la República) 12 de febrero de 2019/PR-SAPR-2019-0007-0/355809.	El Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante, tiene varias innovaciones que permiten iniciar una decidida lucha contra la corrupción por lo que hay que establecer parámetros de acciones integrales entre las entidades estatales e incluso mecanismos de reconocimiento para los servidores públicos que denuncien o cometan actos de corrupción.
Doctor Bruce Horowitz (Ecuador Internacional Chamber of Commerce)/16 de marzo de 2019/ICC-002-S-2019/358453.	Artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante. Este Proyecto protege a las personas que suministren información para localizar y recuperar activos obtenidos ilegalmente; pero no contempla ninguna medida para prevenir la corrupción. Publicación de sueldos e ingresos de los funcionarios públicos que administran recursos públicos con su respectiva declaración de impuestos. Son medidas que otros países se aplican para prevenir la corrupción.
Jorge Rodríguez (Comisión Nacional Anticorrupción)/SAN-2019-5489/360789.	Incorporación de un articulado en el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante sobre los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none">- Implementación del Sistema Nacional de Transparencia, el cual conocerá, investigará, interpondrá medidas de protección y sancionará todo acto de corrupción.- Creación de Tribunales de Garantías Penales Especializados en Anticorrupción.



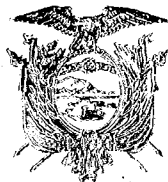
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Dentro del debate es importante reflejar las asistencias de los miembros de la Comisión a las diferentes sesiones, cuya constancia se encuentra en actas y en registro magnetofónico. La tabla 3 se refiere a las asistencias de los miembros de la Comisión: -----

CONVOCATORIA	167	168	199	195	TOTAL ASISTENCIAS
MES	ENERO	FEBRERO		MAYO	
Fecha de sesión	30	06	11	13	
Asambleísta					
Marcela Aguiñaga	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	p	p	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Verónica Arias	X	X	X	X	Asistencias: 0 Alternos: 0 Ausencias: 4
Karla Cadena	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Kharla Chávez	P	P	X	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 1
Henry Cucalón	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 1
Lourdes Cuesta	P	X	X	P	Asistencias: 1 Alternos: 1 Ausencias: 2
Encarnación Duchi	P	X	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 1
Rosa Orellana	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Elio Peña	P	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

					Ausencias: 1
Luis Esteban Torres	P	P	P	X	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 1
Lira Villalva	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alterno: 0 Ausencias: 0

4 Análisis del proyecto. El Proyecto de Ley presentado por el presidente de la República tiene como antecedentes fácticos una serie de hechos y acciones de dominio público, reñidas con todo lo que se considera la eficiente gestión de los recursos públicos y del accionar público, en definitiva, y de ello el clamor ciudadano que ha sido recogido por el presidente de la República para proponer el proyecto de Ley Orgánica ~~Anticorrupción y Protección al Denunciante~~. Se debe decir también que han existido varias iniciativas en este sentido, las cuales han merecido el correspondiente debate y análisis en su momento. Ahora bien, como se analizó y sostuvo en el primer debate, el proyecto de Ley que se presenta, al contener varios artículos que reforman diferentes cuerpos legales, no constituye una norma autónoma en sí, por lo que se debería aprobarla como una ley reformativa, aunque específica para el tema anticorrupción y protección de los denunciantes de actos de corrupción.

4.1. Aspectos Constitucionales. El artículo 3 de la Constitución dispone como deberes primordiales del Estado el garantizar a los habitantes, el derecho a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. En el artículo 83, entrega como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos, denunciar y combatir los actos de corrupción, y ciertamente para que se pueda cumplir este postulado constitucional la Asamblea Nacional tiene la exigencia de aprobar normas de menor rango que permitan operativizarlo. El artículo 233, señala expresamente que ninguna servidora o servidor público estará exento de la responsabilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

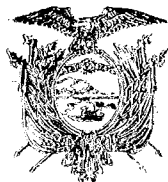
por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y subraya que esta responsabilidad puede tener carácter administrativo, civil e incluso penal, en relación con el manejo y administración de fondos y bienes o recursos públicos. En un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, tanto el deber de garantizar una sociedad democrática y libre de corrupción, como la obligación que tienen los ciudadanos de denunciar estos hechos, son correlativos a la responsabilidad de la administración pública y de las y los funcionarios que la ejercen. En este sentido, le corresponde a la Asamblea Nacional encontrar los mecanismos adecuados, desde el punto de vista normativo, para hacer realidad los derechos de toda la sociedad ecuatoriana.

4.2 Estructura. El Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante presenta 6 artículos, una disposición general y una disposición final. La Comisión ha trabajado el Proyecto de Ley de acuerdo con las normas de técnica legislativa, para que en su estructura mantenga una organización lógica que facilite la comprensión del Proyecto de Ley. Adicionalmente, es pertinente que las normas que reforman y derogan otras leyes se presenten en el proyecto como disposiciones reformativas y derogatorias, fuera del articulado.

4.3 Observaciones analizadas para segundo debate.

4.3.1. Reformas a la Ley Orgánica de Servicio Público

Traslado y licencia del cargo. El Proyecto de Ley presenta una propuesta de articulado a fin de reformar la Ley Orgánica de Servicio Público, con el fin de otorgar al servidor público que haya denunciado un acto de corrupción, la calidad de informante o testigo, y proporcione datos sobre el destino de bienes o recursos provenientes de actos de corrupción, la posibilidad para un traslado administrativo provisional a otro puesto de trabajo con el mismo grado y remuneración o el otorgamiento de una licencia con remuneración por el tiempo que la autoridad administrativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

competente, estime conveniente. Sin embargo, el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 422 dispone que es deber de todo funcionario público denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento. Muchas de las veces, esta obligación queda en letra muerta, debido al temor de que al denunciar un hecho de corrupción se presenten represalias por parte de quien comete el acto de corrupción, sobre todo cuando su nivel jerárquico es superior a quien conoce el hecho. El mecanismo de protección propuesto debería ser aplicado para todos los servidores públicos, que al conocer de algún acto de corrupción deberán denunciarla, teniendo en cuenta las prevenciones legales del artículo 277 del COIP, por lo que se debería entender que lo que dispone el artículo del proyecto es una medida administrativa de protección para el funcionario denunciante, circunstancia no contemplada por el COIP. Los miembros de la Comisión han planteado una duda acerca de cómo se operaría respecto de servidores públicos que conocen de actos de corrupción en los cuales se encuentra involucrados su propio jefe, normalmente de quienes depende el traslado administrativo o la concesión de la licencia con remuneración. Se ha considerado que una alternativa en estos casos podría ser que, al presentarse esa circunstancia, la autorización y tramitación de dichos actos, recaiga en las Unidades Administrativas de Talento Humano de las instituciones públicas. El planteamiento de que pueda ordenarlo el fiscal o el juez, podría resultar en tiempos demasiado largos, por un lado, y, por otra parte, la falta de competencia de fiscales o jueces con respecto a un tema netamente administrativo que debe corresponder al conocimiento interno de cada institución.

4.3.2. Reformas a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo propone reformar el artículo 67 de la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) referente al objeto y ámbito de la repetición en contra de servidores públicos. En el Proyecto se sustituye el párrafo segundo y tercero del artículo 67 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por los párrafos finales del artículo 11 de la Constitución. Es decir, el proyecto del ejecutivo transcribe lo previsto en la Constitución. Adicionalmente, se cambia el párrafo final del artículo 67 de la LOGJCC para modificar el plazo de prescripción de la acción de repetición de tres a cuatro años, sin que se sustente la razón para dicho incremento de tiempo. En tal virtud, esta Comisión considera que, aunque la reforma no aporta en nada nuevo, ya que el texto modificadorio se encuentra previsto en la Constitución, es posible proceder con la incorporación de dicho texto en el artículo 67.

4.3.3. Reformas al Código Orgánico Integral Penal. Formas de denuncia. A fin que exista un mecanismo idóneo para la protección del denunciante, es necesario que se regule la reserva de identidad. En este sentido, el secretario anticorrupción del Ecuador, Iván Granda, presentó sus aportes ante esta Comisión, mismos que se basan en lo establecido por la Organización de Estados Americanos OEA, en la Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos. Por lo tanto, dentro de las formas de denuncia determinadas en el artículo 427 del Código Orgánico Integral Penal, se establece que, en las denuncias por casos de corrupción o crimen organizado, la identidad del denunciante tendrá la calidad de reservada. De esta manera se garantiza el ejercicio y goce pleno de la integridad personal del denunciante y se incentiva a que se denuncie los actos de corrupción. Dentro de la denuncia con reserva de identidad, se protege el anonimato y se mantiene un registro con código numérico para identificación del mismo, así también se mantendrá un registro de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

personas que intervengan en el trámite de las denuncias para que no exista una divulgación de la identidad de los denunciados. Incentivos por denuncia efectiva. Otro mecanismo como incentivo para aquellos servidores públicos que denuncien actos de corrupción, es el beneficio o compensación económica cuando la denuncia contribuya a la recuperación efectiva de bienes, dinero, fondos, activos y beneficios que sean el producto de actividades ilícitas producto de delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo, así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción. Esta compensación podrá ser de hasta un 20 por ciento del total recuperado. Una de las interrogantes de los miembros de la Comisión, sobre el proyecto original, fue que de acuerdo al artículo 195 de la Constitución de la República, la Fiscalía General del Estado, es la entidad responsable de llevar a cabo la investigación pre procesal, así como el impulsar el proceso penal. En consecuencia, que el Ministerio del Interior, instancia del Ejecutivo sea el encargado de administrar y entregar un beneficio por cooperación podría acarrear problemas constitucionales de la norma frente al principio de independencia de poderes. A fin de dar viabilidad a la propuesta, se propone que el acceso a este beneficio sea determinado en la sentencia dictada por el juez, es decir, que el incentivo económico será entregado una vez que concluya el proceso penal a través de sentencia ejecutoriada. Cooperación eficaz. El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 491 establece un mecanismo de investigación que utiliza el fiscal quien junto con el procesado llega a un acuerdo a fin que entregue información que permita el esclarecimiento e identificación de los responsables de un hecho ilícito, dicha figura es la denominada cooperación eficaz, la cual está definida en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

el COIP, de la siguiente manera: Artículo 49. Cooperación eficaz. Se entenderá por cooperación eficaz el acuerdo de suministro de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los hechos investigados o permitan la identificación de sus responsables o sirvan para prevenir, neutralizar o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad. El Proyecto lo que busca es agregar al final de ese artículo la siguiente frase: "así como la información que permita identificar el destino de bienes, dinero, fondos, activos y beneficios que sean el producto de actividades ilícitas", de esta manera se amplía su alcance pues se agrega que la información no solo esclarezca los hechos, sino que se identifique el destino de los recursos sustraídos al Estado, agregando palabras como dinero, fondos activos y beneficios, es decir, pretende lograr, contar con información completa. Por otra parte, el Proyecto también plantea incorporar un párrafo adicional al artículo 493 del COIP referente a que la persona procesada podrá acceder a los beneficios relativos a rebaja de pena, cuando como resultado de la cooperación eficaz, se permita la ubicación o recuperación de activos, dinero, bienes fondos o beneficios en tenencia o propiedad de otros participantes en el delito o de terceros. Al respecto, es necesario aclarar que en la actualidad los beneficios de la cooperación eficaz están supeditados a la veracidad y utilidad de los datos suministrados por parte de la persona procesada, para que el fiscal pueda demostrar su teoría del caso. Estos beneficios suponen la propuesta que le haría el fiscal al juzgador para que se aplique una reducción en la pena de hasta un máximo del 10% del mínimo previsto en el tipo penal. Cabe resaltar que el fiscal propone dicha reducción, pero depende del juzgador acogerla o no. La cooperación eficaz es una técnica especial de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

investigación, en consecuencia, el fiscal llega al acuerdo en la fase en la que aún es posible llevar a cabo la investigación, es decir, hasta antes de formalizar su acusación y presentar las pruebas y evidencias que le permitan demostrar su teoría del caso en la fase de juicio y allí solicitar la reducción de la condena en los términos previstos en el artículo 493 del COIP. La Comisión ha considerado que podría incorporarse exclusivamente la reforma al artículo 491. 4.3.4. Decisión por el Pleno de la Asamblea Nacional. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado ha considerado pertinente poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley remitido por el presidente de la República a fin de que sea el órgano máximo de decisión el que resuelva sobre la pertinencia del mencionado Proyecto de Ley, tomando en cuenta los argumentos y análisis técnicos consignados en el presente informe. 5. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, en sesión de 13 de mayo de 2019, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional Resuelve: Aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante, con siete (7) votos a favor, tres (3) abstenciones, cero (0) en contra, según se detalla a continuación: -----

ASAMBLEÍSTAS	VOTACIÓN
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO	Abstención: Por consideraciones de índole jurídico y tema de fondo que deben corregirse. Se harán observaciones en el Pleno.
FRANKLIN SAMANIEGO MAIGUA	Abstención: Con observaciones a los artículos 1, 2 y 3, las cuales han sido presentadas por escrito.
HENRY CUCALÓN CAMACHO	A favor: En el Pleno se presentarán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

	observaciones correspondientes.
ESTEBAN TORRES COBO	Ausente.
VERÓNICA ARIAS FERNÁNDEZ	Ausente.
KARLA CADENA VÉLEZ	Abstención: Se presentarán observaciones en el Pleno.
KHARLA CHÁVEZ BAJAÑA	A favor: Con objeción a los artículos 1, 2 y 4 del Proyecto de Ley.
ENCARNACIÓN DUCHI GUAMÁN	A favor: En el Pleno se presentarán observaciones correspondientes.
ROSA ORELLANA ROMÁN	A favor.
ELIO PEÑA ONTANEDA	A favor: Se presentarán observaciones correspondientes.
LIRA VILLALVA MIRANDA	A favor: Se presentarán observaciones en el Pleno, en razón de problemas de constitucionalidad.
LOURDES CUESTA ORELLANA	A favor: Se presentarán observaciones en el Pleno.

Razón: Siento como tal, que el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante, fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en sesión de 13 de mayo de 2019. Quito, 13 de mayo de 2019. Lo certifico: Abogada Raysa Vargas Secaira, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente y Estructura del Estado. Oficio No. 081-CEPJEE-2019. Doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario Temporal de la Asamblea Nacional. Presente: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 10, numeral 7 del reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y en atención al Memorando circular No. SAN-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

2018-2736 de 23 de julio de 2018, remito el registro de votación según el siguiente detalle: Sesión de 17 de julio de 2019: moción para aprobar el informe respecto de la Resolución para dar cumplimiento de la Resolución el Pleno de la Asamblea Nacional el 04 de abril. Sesión de 10 de julio de 2019: moción para designar a la Asambleísta, presentada por la asambleísta Ximena Peña Pacheco como ponente de los informes para segundo debate de los informes de leyes reformativas que se encuentran en el Pleno de la Asamblea Nacional: Ximena Peña Pacheco: A favor; Sandra Ordóñez, alterna: A favor; Esteban Torres Cobo: A favor; Marcela Cevallos, alterna: A favor; Carla Cadena Vélez: Abstención; Euro Torres Torres, alterno: A favor; Franklin Samaniego Maigua: Abstención; Rosa Orellana Román: A favor; Elio Peña Ontaneda: A favor; Héctor Muñoz Alarcón: Ausente; Lourdes Cuesta Orellana: A favor; Viviana Bonilla Salcedo: Ausente. Ocho votos a favor, cero en contra, dos abstenciones. Atentamente, Raysa Vargas Secaira, Secretaria Relatora". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Ximena Peña.---

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muy buenas tardes. Muchísimas gracias, Presidente. Muy buenas tardes y noches, queridos colegas. Kofi Annan señala que, la corrupción socava la democracia. La corrupción es un fenómeno político, económico y social presente en países ricos y pobres. La corrupción no es exclusiva, entonces, en nuestro país, así como no necesariamente es exclusiva del ámbito público sino también existe en el ámbito privado. El beneficio indebido de privados y los comportamientos delictivos como estrategias corporativas también constituyen, entonces, corrupción. Queridos colegas, quisiera en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

tarde conversarles un poco los antecedentes de este Proyecto de Ley que nos encontramos debatiendo ya en segundo debate. Este Proyecto nace luego de un lamentable veto total a una Ley Anticorrupción que fue aprobada por el Pleno de esta Asamblea con ciento siete votos. Luego de este veto total el Ejecutivo presenta un nuevo Proyecto de Ley Anticorrupción y Protección al Denunciante que, básicamente, tiene seis artículos, dos disposiciones y que reforma tres normas vigentes aquí en el país. De acuerdo a la Resolución del Consejo de Administración de la Legislatura, luego que se recibiera el proyecto del Ejecutivo también se recibió el proyecto de la asambleísta Wilma Andrade. Fue decisión del CAL entonces que la Comisión unifique estos dos proyectos de ley y es pues, realmente lo que se ha estado debatiendo hasta esta instancia en la que estamos iniciando el segundo debate. Quisiéramos hablar, colegas, un poco del contexto en el que estamos debatiendo este Proyecto de Ley. De acuerdo a cifras del foro económico mundial el costo anual de la corrupción es de dos mil millones de dólares, y puede ser hasta un cinco por ciento del Producto Interno Bruto mundial. Dentro del contexto nacional como ustedes pueden ver, de acuerdo a la Comisión Nacional Anticorrupción, se estima que la corrupción nos ha costado en los últimos años treinta y cinco mil millones de dólares. El Ecuador es el primer país de la región en comparación a lo que gasta en compras públicas en relación a su Producto Interno Bruto, un dieciséis por ciento, aproximadamente, del Producto Interno Bruto del Ecuador entonces, se usa para compras públicas. Así mismo, este rubro representa el cuarenta y cinco por ciento del gasto del Gobierno central, y de acuerdo a cifras de la OCD, lamentablemente, entre un veinte y treinta por ciento del valor de un proyecto de inversión se pierde por temas de corrupción. Para mencionar algunos fundamentos constitucionales de este Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

podemos mencionar el artículo tres, que habla del derecho a vivir en una sociedad libre de corrupción. El artículo ochenta y tres, que también establece el deber y responsabilidad de los ecuatorianos de denunciar y combatir los actos de corrupción. En el artículo doscientos treinta y tres, también se establece que ningún servidor público estará exento de responsabilidades administrativas, civiles o penales por actos realizados en el ejercicio de sus funciones y por el manejo de fondos públicos. Vamos ya a analizar el contenido de este Proyecto. Básicamente, como mencioné al inicio, un artículo que reforma la Ley Orgánica de Servicio Público, otro artículo que reforma la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dos artículos nuevos al COIP y se reforman tres artículos de este mismo cuerpo normativo. Analicemos a profundidad ya las reformas; por ejemplo, en el primer artículo se incorpora un artículo cuatro punto uno luego del artículo cuatro de la Ley Orgánica de Servicio Público, y en esta modificación lo que se hace es añadir, incorporar una figura de traslado, de solicitud de traslado administrativo provisional al que puede ejercer cualquier informante testigo dentro de un proceso. En el momento que un servidor público hace una denuncia se convierte en un informante o testigo. Es decir, que el informante o testigo entonces, podrá solicitar este traslado administrativo provisional con la misma remuneración de igual grado. En caso de que no se pueda dar este traslado administrativo, así mismo, el funcionario que denuncia puede solicitar una licencia con remuneración manteniendo su derecho a la antigüedad, a su carrera y también sus beneficios de seguridad social. Una importante incorporación también que hizo la Comisión fue hacer que esto no puede darse solamente por pedido del informante o testigo, sino que también puedan ser dispuestas por el fiscal o el juez. En el artículo dos del Proyecto, también se establece una modificación al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

artículo sesenta y siete de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Básicamente lo que se hace es, se elimina el párrafo dos de este artículo y se incorporan los últimos tres párrafos del artículo once de la Constitución. Lo que permiten hacer estas incorporaciones básicamente en la figura de repetición por responsabilidad patrimonial, es permitirle o ratifica el derecho del Estado de recuperar el dinero cuando haya tenido que pagar por una indemnización en casos por ejemplo de, detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado, inadecuada administración de justicia, violación del derecho de tutela judicial efectiva o violaciones a los principios del debido proceso. Cabe mencionar también que en este artículo sesenta y siete se modifica el último inciso para ampliar el pedido de prescripción para el ejercicio de la acción de repetición, en la norma vigente este período es de tres años, se amplía este plazo para cuatro años. En cuanto a las reformas al Código Orgánico Integral Penal se introduce la figura de reserva de identidad, mejor dicho se amplía la figura de reserva de identidad en el artículo cuatrocientos veintisiete, incorporando un inciso que habla de la reserva de la identidad del denunciante en casos de corrupción o crimen organizado. También, en el artículo cuatrocientos treinta se incorpora un artículo cuatrocientos treinta punto uno que establece la denuncia con reserva de identidad por delitos específicos como son los de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, testaferrismo, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada. Además, de mantener la reserva de su identidad, el denunciante podrá solicitar el ingreso al Sistema Nacional de Protección de Víctimas y Testigos. Luego, se incorpora un artículo cuatrocientos treinta, punto dos que establece incentivos por denuncia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

efectiva, es decir, a más de darle la posibilidad al denunciante de pedir un cambio de posición, de tener una licencia con salario, también se le da la posibilidad, en caso de que esta denuncia signifique la recuperación de bienes, dinero, fondos al Estado, la posibilidad de tener un veinte por ciento de lo recuperado. Importante mencionar que, solamente se podrá acceder a este rubro cuando la persona que denuncia no haya participado en la comisión de la infracción. Este artículo es muy importante, queridos colegas, porque nos permita dar respuesta a lo que dice la gente en la calle. Está bien que haya gente detenida, hay algunas personas que también están prófugas, pero la gente pregunta ¿dónde está el dinero de lo robado? Y me parece que este artículo es importante en efecto para dar una respuesta a ese ciudadano desde la Asamblea Nacional desde el ámbito de nuestras competencias incorporando este artículo, insisto, que nos permite generar este incentivo para el denunciante. Luego también tenemos modificaciones al artículo cuatrocientos noventa y uno sobre la cooperación eficaz; en el artículo vigente la cooperación eficaz como ustedes saben, trata del acuerdo de suministro de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables que, contribuyan al esclarecimiento de los hechos investigados. Permitan la identificación de responsables, y que además sirvan para prevenir, neutralizar o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad. Entonces, la reforma lo que hace es ampliar la figura de cooperación eficaz, a información también que permita identificar, ojo con esto, identificar el destino de bienes, dinero, fondos, activos y beneficios que sean producto de actividades ilícitas. Por tal motivo, esta reforma también es importante porque nos permite ampliar la figura de cooperación eficaz con esa orientación de recuperación de lo robado. Finalmente, en el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

cuatrocientos noventa y tres, la reforma que se plantea así mismo en consonancia con la reforma planteada al cuatro noventa y uno, se amplían los beneficios de cooperación eficaz para que los mismos sean aplicables también cuando la información que se dé sirva en efecto para ubicar, recuperar activos, dinero, bienes, efectos o beneficios de origen ilícito en tenencia o propiedad de otros participantes en el delito o de terceros. Luego, obviamente, hay dos disposiciones adicionales y esa serían las reformas de este Proyecto de Ley. Yo quisiera, colegas, en este momento comentarles que, como ustedes se han dado cuenta son seis artículos, de los cuales cuatro son reformas al Código Orgánico Integral Penal. Sabemos nosotros que también estamos yendo a debatir ya las reformas al Código Orgánico Integral Penal. Por tal motivo, por un principio de simplicidad y además, al tratarse de la misma materia me permito, señor Presidente, mocionar que el contenido de este Proyecto de Ley más por supuesto los insumos que puedan surgir del debate de esta tarde, puedan ser insumos al Proyecto de reforma al Código Orgánico Integral Penal, en un proceso similar al que ya realizé este Pleno en relación al Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana. Es decir, que me permito solicitar, Presidente, que se vote la moción, de que, insisto nuevamente, el contenido de este Proyecto más los insumos que puedan surgir en la noche de hoy puedan incorporarse como insumo al Proyecto de Reforma del Código Orgánico Integral Penal. Muchísimas gracias, Presidente. Muchas gracias, colegas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi.-----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, ✓

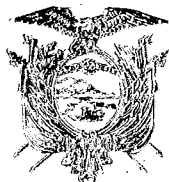


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

señor Presidente. Muy buenas tardes, señor Presidente. Señores asambleístas: En realidad me alegra escuchar la moción planteada por la señora Asambleísta que acaba de intervenir Ximena Peña, muchas gracias, porque yo estaba preocupada por este Proyecto de Ley compañeros. Y por ello sí quiero hacer un antecedente de cómo y de cuándo se presentó este Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante, si vale la pena recordar que esta propuesta de Ley se presenta una vez que el Ejecutivo vetó en la Ley Orgánica de Lucha Contra la Corrupción, en donde realmente sí existían instrumentos jurídicos y legales para combatir la corrupción. Ahí estaba previsto el informe de procedibilidad que ha sido un obstáculo y un justificativo para que la Fiscalía General del Estado no inicie el proceso penal, aduciendo que no tienen el informe de procedibilidad emitido por la Contraloría General del Estado. Ahí estaban figuras importantes como el comiso anticipado cuando la persona no acude al juicio y no comparezca a la justicia. Es por ello que estaba preocupada por esta propuesta de Ley que como ya dijo la Asambleísta que me antecedió en la palabra, este Proyecto de Ley únicamente reforma artículos de diferentes cuerpos legales, reforma al Código Orgánico Integral Penal, reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y reforma también la Ley Orgánica de Servicio Público. En mis intervenciones siempre he manifestado que para combatir la corrupción y recuperar los recursos mal habidos se requiere la voluntad política de las autoridades y de los operadores de justicia, y sobre todo la probidad de los tomadores de decisiones. Si el país no cuenta con ese elemento fundamental podemos presentar y aprobar leyes y más leyes y no se podrá cumplir con los objetivos de la norma constitucional y de las leyes que hoy mismo se encuentran vigentes. De acuerdo a la encuesta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

de victimización del Instituto Nacional de estadísticas y Censos del año dos mil once, el veintinueve punto nueve por ciento de consultados dicen que no denunciaron porque no confían en el sistema judicial, el dieciocho punto cinco por ciento porque no confían en la Policía y el nueve punto tres por ciento porque tienen temor a represalias por las denuncias. El mejor termómetro para medir la satisfacción del usuario o la confianza que tienen los ciudadanos ante las instituciones públicas es la percepción, es la consulta directa, sumados el porcentaje de desconfianza en el sistema judicial y de la Policía Nacional alcanza nada más y nada menos que el cuarenta y ocho punto cuatro por ciento de desconfianza.

Entonces, lo correcto es tener instituciones eficientes, servidores públicos policiales y judiciales competentes y probos y cambiar esa percepción ciudadana de desconfianza. Lo correcto es que el Estado sea eficiente en el control de la cosa pública. Lo correcto es que la ciudadanía de manera libre y sin coacción y sin cooptación de las autoridades de turno ejerzan el derecho y la obligación de ejercer la contraloría social y evitar actos de corrupción. En nuestro país, por ejemplo, la Comisión Cívica Anticorrupción hizo un aproximado, de veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos millones de dólares que fueron utilizados para actividades ilícitas durante la gestión de la década del correísmo, a esto hay que sumar también los años anteriores y los años posteriores a esta década, seguro las cifras serán incalculables. Porque cuántos delincuentes de alto vuelo están en las cárceles, preguntémosnos entonces, serán dos, tres, cuatro y el resto en dónde están, cuántos dólares mal habidos se ha recuperado para el bienestar de la ciudadanía y para poder garantizar los derechos. El Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección del Denunciante si bien tiene la finalidad de corregir ciertas fallas que tienen varios cuerpos legales, debe ser tratado como un proyecto de ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

reforma, no como un nuevo Proyecto de Ley Orgánica que se denomina Anticorrupción y Protección del Denunciante. Ya que no se sujeta sobre todo a lo establecido en el artículo ciento treinta y tres de la Constitución de la República del Ecuador, esto es que para hacer leyes orgánicas se requiere entre otros requisitos los siguientes: Primero, que regulen la organización y el funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución y la ley. Este proyecto de ley no regula la organización ni funcionamiento de las instituciones ni crea tampoco instituciones. Dos. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. En esos seis artículos no existe ninguna regulación de derechos ni garantías constitucionales. El Proyecto de Ley Orgánica que hoy estamos debatiendo en segunda instancia tiene seis artículos, que reforma primero la Ley Orgánica de Servicio Público, reforma a la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y reforma también la Ley Orgánica de Servicio Público, reformas que tienen que ser incorporadas a sus cuerpos legales correspondientes. Sobre la reserva, por ejemplo, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional reforma sobre el derecho de repetición y reformas al Código Orgánico Integral Penal sobre la reserva de la identidad de las personas que denuncian y los incentivos para la denuncia y sobre la cooperación eficaz. Es por ello que más bien quiero apoyar la moción presentada por la asambleísta Ximena Peña, para que estas reformas planteadas en este Proyecto de Ley Orgánica de Lucha Contra la Corrupción y Protección al Denunciante, se les ubique en cada uno de los artículos correspondientes de las leyes en mención. No son solamente al Código Orgánico Integral Penal, son reformas al Código Orgánico Integral Penal, reformas a la Ley de Servicio público y reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

esto estaremos aprovechando la propuesta presentada y estaremos presentando mejores reformas a los diferentes cuerpos legales. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra asambleísta Wilma Andrade.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Yo quiero felicitar que este tema lo estemos tratando. Quiero decirles, señor Presidente y compañeros, colegas asambleístas, que esta propuesta como la denominé "Informe Cívico", fue mi bandera de campaña, fue una propuesta que la hice, la registré en el Consejo Nacional Electoral y realmente la presenté aquí el diecisiete de julio del dos mil dieciocho, desgraciadamente decidieron pasarle por la Asamblea esta propuesta, le mandaron inicialmente a la Comisión de Participación, ahí presenté la propuesta; después de que escucharon la Comisión de Participación remitió nuevamente al CAL diciendo que no era su competencia y después por mis reclamos inclusive realizados aquí en el Pleno de la Asamblea se le dio el trámite correspondiente. Me alegra que coincidamos con el presidente porque mi propuesta fue hecha mucho antes y no quiero decir que esta iniciativa la podemos tener muchos, pero mi presentación fue mucho más antes, diecisiete de julio de dos mil dieciocho. El presidente llegó con la propuesta veinte de septiembre de dos mil dieciocho y lo que hicieron aquí es hacerle el favor, porque ya el presidente venía hablando de esta propuesta, pero no la confirmaba, no la presentaba. Pero en todo caso el objetivo es el mismo porque pretendemos es que, efectivamente, incentivemos la corrupción. Y vamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

entonces a dar los datos relevantes de mi propuesta, primero, por qué estábamos presentando esa propuesta, porque el Ecuador está en el puesto ciento catorce de ciento ochenta a nivel mundial en el ranking de percepción de la corrupción, Ecuador está entre los cuatro países más corruptos de la región según transparencia internacional. Eso nos motivó, a eso nos llevó realmente la propuesta, cuáles son los objetivos de la ley, incentivar la denuncia de actos de corrupción en la administración pública, garantizar la protección de denunciantes, esto es lo esencial y darle por supuesto un incentivo, una recompensa económica. Cómo se procesa la denuncia, la denuncia y la gran diferencia con la propuesta del presidente de la República es que la nuestra, la que hicimos como Izquierda Democrática la pueden hacer no solamente los servidores públicos, tienen que hacerla los servidores públicos o privados, nacionales o extranjeros porque la corrupción es de doble vía. No es que el funcionario es corrupto por sí solo, es funcionario porque hay un privado que lo ha corrompido, y ahí buscamos realmente llegar a los peces gordos de la corrupción si le incentivamos a ese privado que conoce de un hecho delictivo, lo pueda presentar con elementos de convicción ~~absolutamente~~ claros. Yo les quiero poner solo el ejemplo porque se puede dar, un ministro comete un acto de corrupción, pero el funcionario privado de una empresa constructora sabe que se le entregó el millón de dólares no a nombre seguramente del ministro, sino de un testaferro, pero conoce de ese hecho delictivo y lo presenta la denuncia con todos los elementos para saber si eso se le entregó, que se yo, en paraísos fiscales o se le entregó a un testaferro equis, y sabe que se puede recuperar esos dineros entrega, es decir, todos los elementos de convicción para recuperar esos dineros, puede ser acreedor realmente de un incentivo que es el porcentaje. Pero otro elemento fundamental de mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

propuesta es darle total protección a la identidad del denunciante, eso no le da la propuesta de Lenín Moreno, porque le obliga al denunciante a ir a la Fiscalía, es decir, a identificarse. Cuando va a identificarse y las denuncias generalmente la realizará hacia su jefe o hacia un superior, no va a ponerse en riesgo. Por lo tanto, nosotros creemos que hay que darle absolutamente una reserva de su identidad con un código alfa numérico para que en ninguna parte del proceso se conozca la identidad del denunciante. Las medidas de protección no pueden ser solamente al servidor público o al denunciante, tienen que ser también para su círculo familiar. Si alguien se atreve a denunciar de hecho está poniendo en riesgo la vida de su familia, la integridad física de su familia cercana, de su entorno; por lo tanto, por un período definido mientras se lleva el proceso tendrá también una protección su familia. Cuáles son estas medidas de protección, nosotros creemos que tiene que ser totalmente una protección a la integridad física, psicológica y social del denunciante, la protección a la integridad de sus bienes, asistencia legal para los hechos relacionados con su denuncia y la reserva, y reitero, porque sin esto no nos sirve la ley, la reserva de su identidad conforme establece mi propuesta y la conservación de las condiciones laborales, eso también es importante. Porque si una persona que tiene quizás una larga trayectoria como funcionario público de muchos años, no puede arriesgar toda esa trayectoria por una denuncia, pero si le aseguramos que va a tener las condiciones realmente de estabilidad, es obvio que lo puede hacer, pero eso debe estar garantizado en la ley y no solamente medidas como la establece. Qué pena tener que referirme en comparación, pero así es la gran diferencia de mi propuesta. La propuesta del presidente Moreno, lo que establece son cambios administrativos, por favor, un cambio administrativo de alguien totalmente identificado en la denuncia no le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

sirve. Cuáles son las medidas adicionales: la conservación de sus condiciones laborales, y en el caso de trabajadores privados porque, insistimos, si algún trabajador privado de una gran constructora, de alguna empresa sabe del hecho delictivo puede denunciar. Pero también el Ministerio de Trabajo buscará como proteger también esas condiciones laborales. Y la recompensa, porque sin el incentivo no hay la denuncia, y es que pueda tener el denunciante, el informante cívico una recompensa que va del diez al treinta por ciento inversamente proporcional al valor total del monto recuperado del Estado. Y vuelvo al ejemplo, si el contador de esa empresa constructora que sabe del hecho delictivo del millón de dólares que le dio al ministro o le dio al prefecto o al alcalde, porque mi ley no está propuesta solo para el Ejecutivo, es para todos. Por lo tanto, cuando hace la denuncia tendrá que recuperar, de lo que logre recuperar se le entregará ese recurso. Y voy a dar ejemplo, si recupera un millón y le vamos a dar los cien mil dólares, esos cien mil dólares va a ser un incentivo para él; esa tabla habrá que establecer a través de reglamentación. Qué hacemos nosotros, que creemos que puede beneficiar esta Ley, que recuperamos lo robado. Se puede recuperar esos recursos indebidamente obtenidos, conoceríamos de hechos que ahora se encuentran en anonimato y se incentivaría el derecho a presentar denuncias sobre hechos de corrupción realizados por cualquier autoridad pública. Eso es lo fundamental de esta Ley, eso es lo que nosotros efectivamente queremos convocar a que busquemos estas medidas y las aprobemos, señoras y señores legisladores, esta Ley que he presentado no es un invento del agua tibia, ya en países centro americanos está dando muy buenos resultados, pero bajo estos tres mecanismos que los reitero, para finalizar, total reserva de la identidad del denunciante, protección a él, a su familia, a sus bienes, a su trabajo, a su estabilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

y el incentivo para denunciar. Quiero, por tanto, pedirle a la Comisión de Justicia que sin pretender señalar que mi propuesta tiene que ser tomada en su integridad. Si se pueda asumir lo beneficioso de la ley y no por dar una respuesta al presidente de la República se deje de lado mi propuesta, porque aquí lo único que busco es que ya se logre sobre todo dejar de lado la impunidad, porque es la impunidad lo que lleva a los ecuatorianos a la frustración, a la desconfianza, porque seguimos cada día hablando de corrupción y hasta ahora no recuperamos un solo centavo. Estoy segura que esta Ley si se la toma con total objetividad para los beneficios que los ecuatorianos esperamos en esta lucha ineludible contra la corrupción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Noralma Zambrano.-----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano: La lucha contra la corrupción es un tema que debería convocarnos a todos y todas y muy sinceramente al país entero. El presente Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante es de vital importancia dentro del sistema procesal penal, ya que genera las condiciones necesarias para que el servidor público que conozca de un hecho antijurídico dentro de la función pública, pueda denunciar estos actos de corrupción investido de plenas garantías esenciales y fundamentales dentro de la actividad procesal a cargo de fiscales y jueces. Lo que posibilita contar con una sociedad más resuelta en la práctica de la justicia y el combate a la corrupción como lo manda la Constitución de la República en aras de los postulados de justicia que deben imperar en nuestro país. Con estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

reformas estaremos dotando de una importante herramienta a los órganos de control, a la Fiscalía General del Estado, a la Función Judicial y sobre todo estaremos otorgando una importante garantía e incentivo al servidor público y a la sociedad que es la perjudicada en definitiva para que puedan denunciar los actos de corrupción que conozcan sin ningún temor. Quiero referirme al artículo uno de este Proyecto de Ley, en el que sería importante incorporar la posibilidad de que el servidor público denunciante pueda ser traspasado o trasladado de su puesto y lugar de trabajo hacia otra institución pública, por obvias razones, que no implique obviamente tampoco cambio de domicilio de él, denunciante ni menoscabe su remuneración, salvo que el trabajador sugiera lo contrario, ya que al realizarse el traslado o el cambio administrativo significaría que el servidor público estaría dentro del mismo entorno laboral de la persona denunciada, lo cual podría poner al servidor público en una situación de riesgo y vulnerabilidad. En el caso de que no haya esa posibilidad, se le debe conceder la licencia con remuneración, en todo caso esto ya fue explicitado por la asambleísta Ximena Peña, pero hay que dejar aclarado también en el texto que estas medidas deben ser aplicables a todas las modalidades contractuales dentro del servicio público, ya que el texto de la ley no dice nada al respecto y ciertas figuras no permiten hacerlo en algunos casos. En el artículo cinco del Proyecto de Ley se agrega un texto con el cual también se considera despido ineficaz la información que permita identificar el destino de bienes, dinero, fondos, activos y beneficios que sean el producto de actividades ilícitas, sugiero que a continuación de la palabra "identificar" se agreguen también las palabras "ubicar o recuperar" para darle consonancia y consistencia también a lo que ha expresado la asambleísta Wilma Andrade. Coincido con los asambleístas que me han antecedido en la palabra y que piensan que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

sería loable que este Proyecto de Ley Orgánica sea incorporado al COIP como corresponde o en las partes correspondientes. Gracias, señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS OCHO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor Presidente, señores legisladores: Sé que están un poco impacientes, pero voy a ser bastante preciso antes de la votación. Quién puede estar en contra de una Ley Anticorrupción, no podemos caer en ese simplismo, lo lógico es la suma de esfuerzos y el fortalecimiento de las instituciones de control y de justicia, y en eso este Parlamento abonó cuando expidió una ley que tenía herramientas, perfectibles sí. Lastimosamente, el Ejecutivo no le entendió así y lo quiso politizar, y acuérdense que la negó por completo. Ahí también contenía normas eficaces, lastimosamente hemos perdido el tiempo. Se presentó este Proyecto, ya lo han dicho varios legisladores lo voy a ratificar, ha quedado resumido prácticamente a seis artículos que hacen referencia y ratifican lo que dicen otras leyes. Sin embargo, saludo la iniciativa de la Presidenta de la Comisión, que lo que vale, que para mí son dos artículos, pasen directamente al segundo debate que tenemos del Código Integral Penal, ganemos tiempo, actuemos con eficiencia y dejemos de tomarle el pelo a la gente, con el tema de la corrupción y la impunidad no se juega, no se hace cálculos y peor politiquería alguna.

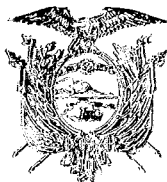


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Voy a señalar por ejemplo, cita textual de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, hablan de la repetición, pero si ya está en la ley, repiten taxativamente lo que consta en la Constitución de la República, no sé cuál es la novelaria, pero bueno, tenían que hacer una ley. En el Código Integral Penal, ya lo dijo la asambleísta Wilma Andrade, totalmente de acuerdo, se incorpore el tema del veinte por ciento que se le da, eso sí, contra sentencia a la persona que denuncia el acto de corrupción. Que también tiene de positivo, se queda claro cuál es la instancia, es el juez, no puede ser el Ministerio del Interior, imagínense, no quiero hablar de potestades administrativas. El Ministerio del Interior que en este país es el Ministerio de la política, jefes de bloque, no sé, esté en agenda, helicóptero, no sé qué diablos, también tiene que ver con las recompensas, no pues señores, por Dios, son los jueces de la República, me parece muy bien, queda claro cuál es la instancia judicial y cuál es la instancia administrativa. En esa misma línea se deja totalmente aclarado que es la justicia la que tiene que procesar al amnésico, al que se olvidó, al arrepentido, no puede ser la vía administrativa, la vía administrativa puede ser inclusive la que motive la denuncia, la que lleve el apoyo, pero este arrepentido fue a este que se le ocurrió o el que quiere ser cooperador eficaz se tiene que sujetar a las normas que están en el Código Integral Penal a nivel de la justicia, porque no puede ser que la coyuntura política, que la coyuntura gubernamental sea como quiere el poder de turno, sea la que determine este tipo de situaciones. Por otro lado también lo recojo, este es el segundo artículo positivo, se da la vía de lo que se denomina la denuncia reservada, creo que es un estímulo positivo en esta línea luchar contra la corrupción, lo que se denomina la noticia criminis sobre un acto de corrupción. Pero aquí vienen las contradicciones, por un lado queremos garantizar la protección al denunciante en la vía judicial y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

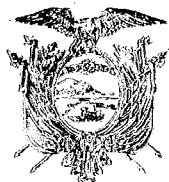
Asamblea Nacional

Acta 610

penal, muy bien, y por ahí unos artículos de la Losep, ya los cité también mi colega Asambleísta, por un lado protegemos todo, pero cuando es a nivel de la función pública para protegerlo lo que hacemos es que lo cambiamos de lugar, lo cambiamos de dirección, lo cambiamos de jefatura; con eso lo estamos delatando pues en la práctica, el señor va a sentir vergüenza al hacerlo porque en vez de sentir orgullo y que lo defiendan, resulta ser que lo mueven, lo esconden en la práctica, no tiene lógica alguna, ese artículo debe ser desechado, cuidado se dice que estoy en contra del concepto, el problema es que el concepto está mal aplicado, señores y clara contradicción con el COIP. Con estos antecedentes rapidito, a la lucha anticorrupción no hay que enunciarla sino que hay que practicarla, suma de esfuerzo, no resta de esfuerzo que es lo que no entienden algunos. Si hacemos normas precisas, claras, concretas de cumplimiento obligatorio, no de cumplimiento flexible, podemos abonar a este interés que tiene la gente, el ciudadano, el ciudadano a pie de que no haya impunidad en el país. Cuenten con nuestro apoyo, votemos la moción, incorporémoslo al COIP y hagamos esto rápido porque ya el pueblo no tiene por qué esperar. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Jimmy Candell.-----

EL ASAMBLEÍSTA CANDELL SOTO JIMMY. Muchas gracias, compañero Vicepresidente encargado de la Presidencia. Compañeras y compañeros asambleístas: Cuando hablamos de lucha contra la corrupción, no solo es necesario definir acciones o estrategias, sino que también es importante implementar un sistema de protección para quienes tengan información sobre actos de corrupción cometidos por servidores públicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Ya que la colaboración de la ciudadanía se ha convertido en un elemento clave en la labor que se investiga, más aún cuando producto de su participación se contribuye a la recuperación efectiva de capitales para el Estado ecuatoriano. Y que es lo que preocupa al pueblo ecuatoriano que hasta ahora la Función Judicial hace que quienes se llevaron mucha cantidad de dinero las devuelvan hasta el momento. Por esta razón, me permito hacer las siguientes observaciones y propuestas esperando las mismas sean recogidas por los colegas miembros de la Comisión de Justicia. Con el artículo uno de esta Ley se pretende incluir a continuación del artículo cuatro de la Losep un artículo referente al traslado administrativo provisional que podrá solicitar un servidor público que denuncie actos de corrupción. Sin embargo, sugiero que dicho artículo se lo incluya a continuación del artículo treinta y cinco de la Losep, ya que en ese capítulo en donde se trata todo lo referente a traslado, traspaso y cambio administrativo. Otra sugerencia es que en el penúltimo inciso del artículo uno, luego de las palabras "autoridad judicial" se eliminen las palabras "de hacerlo" que parecería están de más para la idea que se pretende dar con dicho inciso. En el artículo dos de esta Ley se están mezclando dos cosas totalmente distintas, una es el derecho de repetición y la otra es las responsabilidades del Estado ecuatoriano respecto a la reparación ante las violaciones de derecho. Es por ello que, sugiero que este artículo se lo divida en dos, en los que cada uno se tope un solo tema, es decir, con los incisos uno, dos, tres y seis se constituye el artículo con el que se reforme al artículo sesenta y siete de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Y que con los incisos cuatro y cinco se constituya un artículo innumerado a continuación del referido artículo sesenta y siete. Finalmente, luego de estos pedidos, sugerencias, producto de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

observaciones realizadas, quiero finalizar mi intervención aplaudiendo el trabajo realizado por los asambleístas miembros de la Comisión de Justicia. Ya que con este Proyecto de Ley, además de desarrollar lo relativo al ejercicio del derecho de repetición contra servidores y servidoras públicos, esta Asamblea Nacional se ha preocupado también por dejar establecido a través de esta Ley, la responsabilidad que tiene el Estado ante casos de detenciones arbitrarias, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia y la obligación de reparar las violaciones a los derechos de los particulares por faltas o deficiencias en la prestación de los servicios públicos. Con lo que estamos seguros, no solo se fortalecerá la lucha contra la corrupción que tanto daño nos ha hecho sino que además aportará a que los ecuatorianos veamos finalmente cristalizada una adecuada prestación de los servicios públicos dotados de calidad y calidez. Compañeras y compañeros asambleístas. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Cuesta. Perdón, Lourdes Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA ORELLANA LOURDES. Gracias, Presidente. Bueno, creo que ya se ahondado bastante en este tema. Yo, la principal observación que quiero realizar es que está no es una ley orgánica. Esta es una ley que viene a reformar varios cuerpos legales. Coincido en que este Proyecto de Ley debe ser tomado más bien como observaciones, aquellas que valgan, ya para el segundo informe o para el segundo debate del Código Integral Penal. Creo que votar hoy, por la aprobación de esta Ley Orgánica que no lo es, se convierte en un despropósito. Así que, señor Presidente, a mí me gustaría más bien mocionar que se vote por el archivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

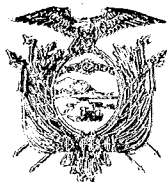
Acta 610

este Proyecto de Ley Orgánica, que como indico, no lo es tal. Y que por el contrario, se acojan los artículos que vienen a reformar el Código Integral Penal como observaciones para el debate que tendremos los próximos días. Eso es todo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. No hay más intervenciones. Consulto al asambleísta Peña ¿Si estamos listos para votar esta resolución propuesta?-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Presidente, muchísimas gracias. Agradezco a todos los asambleístas que han intervenido en este tema. Yo quisiera, Presidente, reiterar la moción inicial planteada. Es un procedimiento similar al que ya hicimos con la Ley de Seguridad Ciudadana. El Proyecto de Ley tiene seis artículos, en efecto creo que algunos pueden ser debatidos. Yo creo que es lamentable, Presidente, que en un tema tan importante el Pleno de la Asamblea se encuentre sin todos los legisladores. Nos llenamos la boca hablando de corrupción, pero cuando tenemos que debatir, no estamos, es lamentable. Yo creo que el debate no debe acabarse esta noche, Presidente. Hay un proyecto que de acuerdo a la moción que he presentado ya por Secretaría, nos da la posibilidad de seguir debatiendo estos temas en el margen del debate a las reformas al Código Orgánico Integral Penal. Por tal motivo, yo quisiera, colegas, pedirles que por unanimidad, ojalá, los que estamos presentes podamos aprobar esta moción que ya ha sido presentada en Secretaría y que pido se tome votación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Peña. Por favor, señor Secretario, sírvase leer la parte resolutive de la moción presentada por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

asambleísta Ximena Peña.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente: "Trámite 374165. Oficio No. 088-CEPJEE-2019. Quito, 31 de julio de 2019. Ingeniero César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, entrego por escrito la siguiente moción presentada ante el Pleno de la Asamblea Nacional: Moción. La incorporación del contenido del Proyecto de Ley Anticorrupción y Protección al Denunciante a las reformar al Proyecto de Ley Reformatorio al Código Orgánico Integral Penal cuyo informe para segundo debate será conocido y discutido en el Pleno de la Asamblea Nacional, para cuyo efecto se dispondrá se tome la votación correspondiente. La presente moción se presenta con la siguiente fundamentación: 1. El artículo 118 de la Constitución de la República establece que la Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional. 2. El artículo 126 de la Constitución señala que para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea Nacional se regirá por su ley específica y reglamentos internos. 3. El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Pleno es el máximo órgano de la decisión de la Asamblea Nacional y estará integrado por la totalidad de los asambleístas. 4. El artículo 9 numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como función y atribución del Pleno de la Asamblea el conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración a través de resoluciones y acuerdos. 5. El artículo 12 numerales 7 y 22 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa delimita las atribuciones y funciones del Presidente de la Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

entre las que se encuentran el cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno y el CAL, y someter a trámite correspondiente los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, así como los informes y mociones que se presenten. 6. El artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece el procedimiento de las mociones: Las y los asambleístas tienen derecho a presentar mociones, las cuales una vez argumentadas y apoyadas serán entregadas por escrito en la Secretaría General. 7. El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 17 regula el ámbito material de la ley penal: Se considerarán exclusivamente como infracciones penales las tipificadas en este Código. Las acciones u omisiones punibles, las penas o procedimientos penales previstos en otras normas jurídicas no tendrán validez jurídica alguna, salvo en materia de niñez y adolescencia. 8. La Ley Anticorrupción describe conductas que deben ser incorporadas al catálogo penal; el único cuerpo legal sancionatorio de estas conductas que merecen el reproche penal es el Código Orgánico Integral Penal; respecto a estándares internacionales la Convención de Naciones Unidas lucha contra la corrupción obliga a los Estados a desarrollar norma específica para penalizar la corrupción, así como para la recuperación de bienes producto de actividades ilícitas. Por lo expuesto, el contenido del Proyecto de Ley Anticorrupción y Protección del Denunciante, debe ser incorporado a las reformas al Proyecto de Ley Reformatorio al Código Orgánico Integral Penal que se encuentran para segundo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Atentamente, magister Ximena Peña Pacheco, Presidenta Comisión de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Setenta y cinco asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Ximena Peña. Señor operador, presente los resultados. Setenta y cinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Ximena Peña.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto, por favor.-----

VIII

~~EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "Proyecto de Resolución y de Exhorto, solidarizándonos con la crítica situación de los jubilados del país, tanto del Ministerio de Educación como de otras carteras de Estado, que se encuentran en huelga de hambre por octavo día, quienes exigen el pago de su incentivo jubilar. Y el proyecto unificado del Proyecto de Resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional exhorte al ministro de Economía y Finanzas, destine los recursos económicos para el pago de la compensación económica de los docente jubilados".-----~~

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Raúl Tello.-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Únicamente la parte resolutive que está propuesta y que se tome votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay también una solicitud de palabra del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

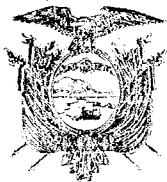
Acta 610

asambleísta Homero Castanier. ¿No sé si usted quisiera?-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Referente al trámite 373976. "Proyecto de Resolución para que la Asamblea Nacional exhorte al ministro de Economía y Finanzas, destine los recursos económicos para el pago de compensación económica a los docente jubilados". En la parte resolutive: 1. Solidarizarse con la huelga de hambre desarrollada por el magisterio jubilado que arriesgando la salud y la vida demandan soluciones a sus legítimas aspiraciones en el marco del cumplimiento de la asignación presupuestaria de trescientos cincuenta millones de dólares que constan en el Presupuesto General del Estado del año 2019 para cancelar en efectivo el estímulo de la jubilación docente. 2. Exhortar al ministro de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos para el pago de compensación económica a los docentes jubilados en los términos establecidos en los dos acuerdos de fecha 23 y 24 de mayo del presente año, suscritos por los ministros de Economía y Finanza, ministro del Trabajo y Presidente de la Asamblea Nacional con los representantes de la coordinadora nacional de los jubilados del Ecuador. Y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica Interpretativa de la disposición general novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Las máquinas de los asambleísta Peñafiel y Gloria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 610

Astudillo, señor Presidente. Por favor, en dos minutos está solucionado. Por favor, si nos ayudan. Setenta y dos asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Raúl Tello y el asambleísta Israel Cruz. Señor operador, presente los resultados. Setenta y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Raúl Tello y el asambleísta Israel Cruz. Señor, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Damos por clausurada la Sesión.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente.-----

IX

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las diecinueve horas treinta y cuatro minutos.-----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal